



VIGILADA MINEDUCACIÓN

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 056
08 de mayo de 2025

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ÍNDICE

CONSIDERANDO	7
CONTEXTO INSTITUCIONAL	8
I.Naturaleza de este Reglamento	9
II.Reglamento Estudiantil	10
TÍTULO I	11
DISPOSICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO 1	11
MODELO EDUCATIVO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	11
Artículo 1. Política institucional (PEI).	11
Artículo 2. Mediación del aprendizaje.	11
CAPÍTULO 2	12
PERFIL, CLASIFICACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	12
Artículo 3. Perfil del estudiante.....	12
Artículo 4. Condición de estudiante.....	12
Artículo 5. Estudiante en otra oferta académica	13
Artículo 6. Derechos del estudiante.....	13
Artículo 7. Deberes del estudiante.....	14
TÍTULO II	16
DE LAS INSCRIPCIONES, ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y ASPECTOS ACADÉMICOS	16
CAPÍTULO 3	16
DE LAS INSCRIPCIONES, LA ADMISIÓN Y MATRÍCULAS	16
Artículo 8. Ingreso.	16
Artículo 9. Proceso de inscripción.....	16
Artículo 10. Requisitos de inscripción	16

Artículo 11. Requisitos de inscripción para educación continua y otros cursos libres	17
Artículo 12. Garantía legal.....	17
Artículo 13. Admisión.....	17
Artículo 14. Matrícula.....	17
Artículo 15. Matrícula según la carga académica.....	18
Artículo 16. Tipos de matrícula según la carga académica	18
Artículo 17. Aplazamiento de matrícula.....	19
Artículo 18. Matrícula según plazo de pago.....	19
Artículo 19. Requisitos de matrícula	19
Artículo 20. Matrícula en dos programas académicos.....	20
Artículo 21. Requisitos de Matrícula en dos programas	20
Artículo 22. Vigencia de la matrícula y pérdida de la calidad de estudiante	21
CAPÍTULO 4	21
ASPECTOS ACADÉMICOS	21
Artículo 23. Periodo académico	21
Artículo 24. Créditos académicos.....	22
Artículo 25. Créditos por periodo académico	22
Artículo 26. Pago de créditos adicionales.	22
Artículo 27. Renovación de la matrícula	23
Artículo 28. Cadena de Formación	23
TÍTULO III.....	23
DEL ESTADO DE ESTUDIANTES, LA ASISTENCIA Y LA EXCUSA POR INASISTENCIA	23
CAPÍTULO 5	23
DEL ESTADO DE ESTUDIANTES	23
Artículo 29. Calidad de Estudiante	23
CAPÍTULO 6	25
DE LA ASISTENCIA, INCUMPLIMIENTO CON EXCUSA JUSTIFICADA, JUSTA CAUSA, CANCELACIÓN Y REINGRESO.....	25
Artículo 30. Asistencia.....	25
Artículo 31. Resultado académico por participación	25

Artículo 32. Inasistencia a prácticas profesionales	26
Artículo 33. Incumplimiento con excusa justificada	26
Artículo 34. Justa causa	26
Artículo 35. Cancelación del periodo académico.....	26
Artículo 36. Reembolso o traslado de la matrícula	27
Artículo 37. Cancelación de cursos	27
Artículo 38. Reintegro	28
TÍTULO IV	28
DE LAS HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS.....	28
CAPÍTULO 7	28
DE LAS HOMOLOGACIONES	28
Artículo 39. Definición.....	28
Artículo 40. Casos en los que procede la homologación	29
Artículo 41. Condiciones académicas.....	30
Artículo 42. Homologación de cursos aprobados en instituciones sin convenio.....	31
Artículo 43. Transferencia.....	31
Artículo 44. Legalización de la transferencia	32
Artículo 45. Requisitos para la doble titulación	32
Artículo 46. Condiciones académicas.....	33
Artículo 47. Movilidad académica.....	33
CAPÍTULO 8	34
DE LAS VALIDACIONES.....	34
Artículo 48. Validación de suficiencia por saberes y competencias34	
Artículo 49. Condiciones académicas.....	34
Artículo 50. Proceso de movilidad académica	35
Artículo 51. Orientación para movilidad curricular.....	35
Artículo 52. Reconocimiento de actividades en instituciones de destino	35
TÍTULO V	35
DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.....	35
CAPÍTULO 9	35

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	35
Artículo 53. Evaluaciones y calificaciones.	35
Artículo 54. Repetición de cursos.....	36
Artículo 55. Reclamaciones y segundo calificador	37
Artículo 56. Registro de calificaciones	37
Artículo 57. Pérdida académica	37
TÍTULO VI	38
DEL TÍTULO, CERTIFICACIONES Y CEREMONIA DE GRADO	38
CAPÍTULO 10	38
DEL TÍTULO Y LAS CERTIFICACIONES	38
Artículo 58. Título y certificaciones.....	38
CAPÍTULO 11	39
DE LA CEREMONIA DE GRADO	39
Artículo 59. Ceremonia de grado.	39
TÍTULO VII	40
DE LOS COSTOS	40
CAPÍTULO 12	40
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y EL VALOR ECONÓMICO DE LA MATRÍCULA	40
Artículo 60. Derechos pecuniarios	40
Artículo 61. Valor económico de la matrícula.....	41
REPRESENTACIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONDUCTO REGULAR	41
CAPÍTULO 13	41
DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	41
Artículo 62. Representación estudiantil.....	41
CAPÍTULO 14	42
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	42
Artículo 63. Régimen Disciplinario.	42
Artículo 64. Finalidad.	42
Artículo 65. Ámbito de aplicación.	43
Artículo 66. Principios orientadores del régimen disciplinario	43

Artículo 67. Derechos del investigado	44
Artículo 68. Faltas disciplinarias.....	44
Artículo 69. Criterios para la calificación de la falta disciplinaria.....	46
Artículo 70 . Criterios de agravación de la sanción.	46
Artículo 71 . Criterios de atenuación de la sanción.....	46
Artículo 72. Causales de exclusión de responsabilidad.....	47
Artículo 73. Tipos de sanciones disciplinarias	47
CAPÍTULO 15	48
DEL CONDUCTO REGULAR	48
Artículo 74 . Conducto regular	48
TÍTULO IX	49
CONDICIONES PARA OBTENER DISTINCIONES, INCENTIVOS Y OTROS RECONOCIMIENTOS	49
CAPÍTULO 16	49
DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS	49
Artículo 75 . Distinciones e incentivos	49
Artículo 76. Matrícula de Honor	49
Artículo 77. Grado de honor..	50
Artículo 78 . Excelencia en Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior.....	50
Artículo 79. Monitorias	50
CAPÍTULO 17	51
SUBSIDIOS Y BECAS SOCIO ECONÓMICAS	51
Artículo 80. Subsidios y Becas Socio económicas.	51
Artículo 81. Comité de Becas Socio Económicas.....	51
Artículo 82. Otros reconocimientos	51
TÍTULO X	51
DISPOSICIONES FINALES: RÉGIMEN TRANSITORIO	51
CAPÍTULO 18	51
RÉGIMEN TRANSITORIO	51
Artículo 83 . Régimen Transitorio	51

CONSEJO SUPERIOR

Texto Compilado y concordado el 08 de mayo de 2025

Norma	Modificaciones
Acuerdo N° 23 del 22 de abril de 2021	Se aprueba el reglamento estudiantil de TecMD
Acuerdo N° 056 del 08 de mayo de 2025	Se aprueban modificaciones integrales a los articulados del reglamento estudiantil de TecMD

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° 056 08 de mayo de 2025

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS – TEC MD

El Consejo Superior de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, en uso de sus atribuciones Estatutarias, con fundamento en la Ley 30 de 1992, demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, es una Institución de Educación Superior de naturaleza privada, que goza de autonomía universitaria conforme a los artículos 69 de la Constitución Política y 29 de la Ley 30 de 1992, en virtud de los cuales está facultada para expedir y reformar sus Estatutos, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes y para admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el TEC MD, cuenta con unos Estatutos aprobados por la Sala General mediante Acta N° 079 del 11 de agosto de 2011, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución N° 010316 del 4 de junio de 2021, que definen su naturaleza académica, objetivos institucionales, estructura organizacional, las funciones que desarrollan las autoridades de Dirección General, entre otros aspectos.

Que de acuerdo con los retos que la dinámica de la educación superior exige actualmente, el Consejo Superior de la Institución consideró necesario realizar ajustes y una actualización al Reglamento Estudiantil con el fin de asegurar a sus estudiantes una formación integral, garantizando sus derechos y deberes, las condiciones de acceso, permanencia y egreso en la Institución, estimulando su participación, a través de un régimen de participación democrática para ser miembros activos de los órganos de Gobierno Institucionales, entre otros aspectos.

Que, el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, junto con las disposiciones de la Ley 749 de 2002, establece que el Reglamento Estudiantil debe contener, como mínimo, los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, promoción, grados, transferencias, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la Institución, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, sanciones, recursos y demás aspectos académicos relativos a los estudiantes.

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, “Por el cual se actualiza el modelo de Acreditación de Alta Calidad”, reafirman estos lineamientos y establecen directrices para la regulación y mejora de la calidad educativa en las instituciones de educación superior y demás decretos y resoluciones que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, como parte de la Obra Minuto de Dios y aliado de UNIMINUTO, apropia para este Reglamento, su filosofía humanista el compromiso fundamental de brindar educación de calidad al alcance de todos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 43 de los Estatutos, corresponde al Consejo Superior aprobar y expedir el Reglamento Académico (entiéndase Reglamento Estudiantil), así como el Estatuto Docente de la Institución.

Que el TEC MD, cuenta con unos Estatutos aprobados por la Sala General mediante Acta N° 143 del 15 de agosto de 2024, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución N° 004172 del 06 de marzo de 2025, que definen su naturaleza académica, objetivos institucionales, estructura organizacional, las funciones que desarrollan las autoridades de Dirección General, entre otros aspectos.

Que el Consejo Superior, órgano colegiado con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, ha emitido su aval para la aprobación y expedición de este Reglamento en sesión N° 075 llevada a cabo el 07 de mayo de 2025.

FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, inspirada en el Evangelio, el pensamiento social de la Iglesia, la espiritualidad eudista y el carisma del Minuto de Dios, tiene como propósitos propiciar que los estudiantes de la Institución, mediante trayectorias innovadoras de aprendizaje apoyadas en las tecnologías, accedan al mundo del trabajo (vía empleo o emprendimiento), contribuyan al desarrollo integral sostenible, aportando ciudadanos felices, globales y comprometidos con acciones solidarias y pacíficas para la construcción de un mejor país.

La Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD es una institución de educación superior de origen privado, que privilegia la modalidad virtual; promueve la formación de ciudadanos del mundo apoyada en estrategias y aprendizajes en red, para desarrollar habilidades y competencias que respondan a las demandas del mundo contemporáneo.

TEC MD garantiza el acceso universal a las fuentes del conocimiento a través de ambientes virtuales de aprendizaje, donde aprender sea posible y estimulante. Mediante programas académicos de educación superior, promueve la formación en competencias, de forma integral, interdisciplinaria, flexible y a lo largo de la vida.

Desarrolla las funciones sustantivas de la educación superior (docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, y la relación con el sector externo), y desde allí fomenta la educación de ciudadanos globales con vocación de servicio y con formación en competencias digitales de alto nivel.

El conectivismo es el enfoque pedagógico de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD desde el cual se orienta la experiencia del aprendizaje. Éste promueve el desarrollo de todas las dimensiones de la persona, partiendo de las potencialidades de cada uno y tiene en cuenta el conjunto de ideas, creencias, valores, actos, palabras y contextos del estudiante en el marco de la sociedad del conocimiento, para ayudarle(s) a construir su bienestar personal y comunitario. Así busca educar sujetos capaces de aprender haciendo y generar, desde la praxis, soluciones innovadoras y pertinentes a problemas concretos, así como articular su trabajo y proyecto de vida al proyecto societal de nación.

TEC MD se propone ser reconocida como una Institución líder en la formación de técnicos profesionales privilegiando la modalidad virtual, con capacidad para desempeñarse como ciudadanos globales por sus conocimientos, competencias, valores humanos y cultura digital, a través de una formación universal, que les permitirá crear sus propios emprendimientos y acceder al mundo laboral, dentro y fuera del país.

I. Naturaleza de este Reglamento

Es deber de toda institución, por mandato de la Constitución Nacional, presentar elementos y estrategias que garanticen a la comunidad la regulación de sus derechos y deberes, máxime si se trata del ejercicio académico y de la prestación del servicio público de la educación superior.

Igualmente, la Ley 30 de 1992 establece la obligación de las instituciones de educación superior de contar con herramientas que faciliten el entendimiento con sus estudiantes y garanticen derechos y deberes claros para la comunidad académica en general.

Por otra parte, los Decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019 establecen la necesidad de contar con un Reglamento Estudiantil que adopte mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción, evaluación y regulación de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la Ley. Tratándose de una institución cuya prelación es la formación virtual, el presente

Reglamento incorpora los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los profesores – tutores.

II. Reglamento Estudiantil

El Reglamento Estudiantil regula las interacciones de carácter académico, financiero, tecnológico, administrativo y disciplinario propias del proceso de formación del estudiante, de conformidad con los principios y características del Proyecto Educativo Institucional. Por ende, es aplicable, en su espíritu y con todas las normas que procedan en los respectivos casos, a los estudiantes de todos los programas y modalidades, incluyendo los de educación continuada o de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Sus objetivos son: (i) Adoptar mecanismos y criterios para la selección del estudiante. (ii) Establecer los mecanismos y criterios para su permanencia, promoción y evaluación, así como para su inducción y reinducción. (iii) Definir los mecanismos de facilitación, seguimiento y acompañamiento de los estudiantes por parte del equipo docente. (iv) Señalar los procedimientos que garanticen los derechos de los estudiantes ante la institución. (v) Identificar los deberes que asume el estudiante al obtener tal calidad y sus obligaciones económicas.

El presente Reglamento está a disposición de la comunidad educativa de forma digital en la página web de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, para los estudiantes de todos los programas académicos de Educación Superior y modalidades, incluyendo los de Educación Continua y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, el Reglamento Estudiantil contenido en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del mencionado Reglamento Estudiantil, es el siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

MODELO EDUCATIVO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 1. Política institucional (PEI): El modelo educativo de la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD se caracteriza por ser flexible, innovador y responder a las necesidades del estudiante. Está orientado al desarrollo humano integral, la responsabilidad social y la formación a lo largo de la vida para el ejercicio profesional. Para ello se apoya en el enfoque conectivista que motiva el autoaprendizaje. El conectivismo es entendido como la actividad social que promueve el aprendizaje de manera creativa y la integración de principios planteados por las teorías de caos, complejidad, nodos de conocimiento, redes y autoorganización.

Se privilegia la equidad del sistema educativo en la medida en que se desarrollan estrategias para el acceso y la permanencia de los estudiantes en la educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano; igualmente se fomenta la cultura para el emprendimiento de proyectos sólidos de base digital.

La Institución fomenta la calidad, pertinencia y relevancia de la educación con base en los procesos de autoevaluación permanente que permitirán la aplicación de planes de mejoramiento, todo ello sobre las funciones sustantivas de la educación.

Artículo 2. Mediación del aprendizaje: La Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD concreta su modelo educativo sobre una infraestructura tecnológica que posibilita la mediación de la educación y la gestión entre la institución, sus estudiantes, profesores y colaboradores.

Todos los procesos que demanda la relación del estudiante con la institución se realizan a través de ambientes y medios virtuales: inscripciones, matrículas, proceso de aprendizaje, tutorías, evaluaciones, decisiones académicas, administrativas y operativas, entre otras.

Para los programas en modalidad virtual, toma especial relevancia la experiencia del aprendizaje mediado por tecnologías que permiten al estudiante aprender haciendo, centrado en su propio proyecto de vida y trabajo, apoyado por un trabajo colaborativo en red.

Este enfoque pedagógico involucra, para la mediación virtual, metodologías activas que facilitan los aprendizajes. Estas metodologías activas se centran en el desarrollo de las competencias del estudiante, sobre todo, en el aprender a aprender, aprender haciendo, aprender desde la práctica, donde el protagonista es el estudiante. Él resuelve los retos propuestos en el diseño curricular, dándole contexto y pertinencia a su aprendizaje y a sus avances.

Así mismo, las metodologías activas desarrollan en el estudiante habilidades para relacionarse, comunicarse, construir identidad, obtener y seleccionar información, organizar y gestionar su

proceso de aprendizaje de modo flexible, aprender con otros, trabajar colaborativamente, gestionar la información.

No obstante, es posible que existan algunas condiciones específicas en el proceso de aprendizaje del estudiante, tales como la comprobación de actuaciones, la validación de escenarios de laboratorio y de prácticas o la interacción con otros compañeros, entre otros, que requieran espacios alternos de presencialidad física en las instalaciones y escenarios establecidos por la Institución.

CAPÍTULO 2

PERFIL, CLASIFICACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Perfil del estudiante. En consecuencia, con dicho horizonte institucional, las acciones desarrolladas desde la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD apuntan a que sus estudiantes se caractericen por:

- Asumir un aprendizaje autónomo que evidencie el compromiso con su proceso de aprendizaje.
- Establecer el proceso formativo como un eje de su Proyecto de Vida, creando y concretando su propio sello como profesional digital de alto nivel.
- Cultivar el desarrollo de sus destrezas y habilidades para el aprendizaje en red: curiosidad, indagación, experimentación, superación de fronteras, empoderamiento de sí mismo.
- Mantener una actitud de interacción a través del trabajo cooperativo y colaborativo para construir un capital relacional y desarrollar saberes integrales.
- Apropiar el conocimiento disponible para la solución de problemas reales del mundo productivo, abriendo así oportunidades de inserción en él.
- Demostrar competencias para la vida y competencias técnicas valoradas en el mundo productivo.
- Mantener una actitud creativa e innovadora frente a los problemas a los cuales debe enfrentarse en su profesión.

Artículo 4. Condición de estudiante. Para todos los efectos legales y de aplicación del presente reglamento, se considera estudiante de la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD a toda persona natural, nacional o extranjera, que se encuentre formalmente matriculada para un período determinado en un programa académico de educación superior, conducentes a título académico previo cumplimiento de los requisitos legales, académicos, administrativos, y financieros exigidos por la Institución o en una propuesta de educación continua, que oferte la institución.

De igual manera, tendrá tal condición toda persona natural que, habiendo terminado su plan de estudios y acreditado los requisitos académicos, se encuentre en cumplimiento de los requisitos de grado.

Parágrafo. Los estudiantes de décimo y undécimo grado de la educación media o quienes la normatividad permita y que estén participando en un proceso o mecanismo formalizado de

articulación con la educación superior o la educación para el trabajo y desarrollo humano, en TEC MD , se denominarán Estudiantes en Articulación.

Artículo 5. Estudiante en otra oferta académica. Es estudiante en otra oferta académica de TEC MD, la persona que participa en programas distintos a los conducentes a título formal de educación superior, tales como, los relacionados con la educación continua, los cursos libres, cortos y certificables, entre otros, que tienen como objetivo, de manera ágil, complementar competencias, actualizar conocimientos, adquirir habilidades, así como formar en aspectos académicos, laborales o para el emprendimiento, a lo largo de la vida. Los estudiantes en otra oferta académica estarán sujetos al presente Reglamento en todo aquello que les sea aplicable.

Parágrafo. Los estudiantes de décimo y undécimo grado de la educación media o quienes la normatividad permita y que estén participando en un proceso o mecanismo formalizado de articulación con la educación superior o la educación para el trabajo y desarrollo humano, en TEC MD, se denominarán Estudiantes en Articulación.

Artículo 6. Derechos del estudiante. Para todos los efectos se diferencian, en el presente Reglamento, los derechos del aspirante y los derechos del estudiante de acuerdo con la naturaleza de uno y otro.

El estudiante tiene derecho a:

- Conocer el presente Reglamento, el cual será informado al momento de legalizar la matrícula y socializado periódicamente en los medios dispuestos por la institución.
- Ser respetado en su integridad como persona en su condición personal, física e intelectual.
- Tener confidencialidad de la información que aporta y reposa en la institución frente a terceros.
- Acceder a la información y las orientaciones relacionadas con su condición de estudiante matriculado en la institución, que le permitan llevar a cabo todas las acciones y vinculaciones necesarias para cursar sus programas (Inducción, Información institucional, académica y de los servicios que puede utilizar).
- Ser escuchado y atendido oportunamente en sus solicitudes académicas y peticiones en su condición de estudiante, en coherencia con la normativa institucional.
- Recibir acompañamiento y retroalimentación oportuna por parte del equipo humano de la institución.
- Participar en: (i) Los cuerpos colegiados que estatutariamente lo dispongan; (ii) Instancias donde se ofrecen distinciones e incentivos.
- Representar a la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD en escenarios y eventos externos, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente, dejando en alto el buen nombre de la institución.
- Formar parte de comunidades académicas, internas y externas, que por convenio o asociación de la institución estén activas, con fines de investigación, formación y proyección social.
- Hacer uso de los programas de interacción nacional e internacional que tenga la institución y sean acordes con el perfil de formación.

- Recibir los servicios gestionados por las unidades de Bienestar Estudiantil relacionados con bienestar, cultura, deporte, espiritualidad, apoyo socioemocional, recursos y medios educativos, entretenimiento, entre muchos otros, que ofrece TEC MD de acuerdo con los recursos financieros y de infraestructura física con que cuente la Institución, y los reglamentos que se establezcan para regular su funcionamiento.
- Participar en el proceso de evaluación de los profesores asignados para el desarrollo de sus cursos.
- Expresar libremente sus ideas y desarrollar autónomamente su personalidad, siempre que respeten la Institución y los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa de TEC MD.
- Presentar solicitudes en forma respetuosa, y recibir respuesta oportuna, clara y de fondo a las mismas, siguiendo siempre el conducto regular, así como los procedimientos y términos que para el efecto establezca TEC MD.
- Los demás consagrados en la Ley, los Estatutos y reglamentos internos de TEC MD.

Artículo 7. Deberes del estudiante. Para todos los efectos se diferencia en el presente Reglamento los deberes del aspirante y los deberes del estudiante de acuerdo con la naturaleza de uno y otro. El estudiante debe:

- Cumplir con la Constitución Política de Colombia y/o del país de residencia, y las normas estatutarias y reglamentarias de la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD.
- Informar, con anterioridad a la formalización de la matrícula, si presenta capacidades diversas, condiciones físicas, culturales, ideológicas, tecnológicas o de entorno socio económico que puedan incidir directamente sobre su desempeño en la institución y en la modalidad virtual. Esto con el fin de reconocer si existen las capacidades institucionales y de perfil de egreso del programa, para atender las demandas específicas que esta condición exige.
- Participar en el proceso de inducción o reinducción y de conocimiento institucional.
- Cumplir con los requisitos y participar en la totalidad de las actividades académicas definidas para el desarrollo y cumplimiento del plan de estudios del programa que cursa.
- Actuar íntegramente y en la totalidad del proceso de formación a nombre propio, y sin que terceras personas actúen en su nombre.
- No incurrir en conductas delictivas y en especial las derivadas de la formación que puedan afectar la imagen y desarrollo moral de la institución y de la comunidad académica en general.
- Presentar la información que le sea requerida y garantizar la absoluta legalidad de esta.
- Respetar la propiedad intelectual privada. De ser comprobada cualquier violación a la propiedad intelectual se aplicarán los efectos disciplinarios y legales correspondientes, siempre observando el debido proceso.
- No ejecutar actos de discriminación de ninguna naturaleza o de acoso a la integridad física o moral de las personas que integran la comunidad académica y el personal administrativo institucional. De comprobarse dicha conducta ello acarreará las consecuencias disciplinarias y legales correspondientes, siempre observando el debido proceso.
- Garantizar que dispone de las condiciones adecuadas, de equipos de informática, conectividad y software propios para el desarrollo de su actividad de formación.

- Realizar personalmente las evaluaciones, investigaciones, trabajos y prácticas que les correspondan haciendo uso de sus conocimientos, su esfuerzo personal, creatividad y autoría propia.
- Realizar seguimiento a sus procesos y trámites académicos referentes a homologaciones, solicitudes académicas y registro de calificaciones, entre otros.
- Entregar las actividades académicas de manera oportuna en las fechas acordadas en el programa de cada curso durante el periodo académico.
- Gestionar las excusas de acuerdo con el procedimiento establecido para ello.
- Realizar adecuada y oportunamente su inscripción a las Pruebas de Estado de la Educación Superior exigidas por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.
- Evaluar a los profesores con quienes han tomado cursos en el respectivo periodo académico.
- Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por TEC MD.
- Acatar las instrucciones que les impartan el personal académico y administrativo de TEC MD para el normal desarrollo de sus actividades.
- Afiliarse y mantenerse vinculado al Sistema de Seguridad Social en salud en cualquiera de sus modalidades, mientras conserve la calidad de estudiante.
- Respetar las disposiciones normativas de las Instituciones públicas, privadas y del tercer sector para el desarrollo adecuado de las prácticas.
- Los estudiantes extranjeros tienen la obligación de mantener vigente su visado o autorización que les permita adelantar estudios en Colombia según la legislación migratoria vigente.
- No interrumpir o interferir el normal desarrollo de las actividades académicas e institucionales en cualquiera de los momentos o eventos de formación, cualquiera que sea su modalidad.
- Seguir el conducto regular para el trámite de derechos de petición, quejas, inquietudes y reclamos en general.
- Acatar las disposiciones de las autoridades y profesores para la conservación del orden al interior de la Institución, así como las sanciones académicas y disciplinarias que se les impongan luego de haber agotado el respectivo trámite o procedimiento.
- Abstenerse de ingresar a TEC MD bajo los efectos de sustancias embriagantes, psicoactivas o alucinógenas.
- Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Usar el correo institucional y/o los medios establecidos por TEC MD para todas las comunicaciones entre el estudiante y la Institución.

TÍTULO II

DE LAS INSCRIPCIONES, ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y ASPECTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 3

DE LAS INSCRIPCIONES, LA ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

Artículo 8. Ingreso. Para el ingreso a cualquiera de los programas académicos conducentes a título en educación superior que ofrezca la Institución, el aspirante debe seguir las etapas de inscripción, selección y admisión.

Parágrafo. Para el ingreso a programas académicos no conducentes a título en educación superior, el aspirante solo debe realizar el proceso de inscripción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada programa.

Artículo 9. Proceso de inscripción. La inscripción es la acción mediante la cual un aspirante formaliza su interés de ser admitido en uno de los programas o cursos de la oferta académica disponible en TEC MD. Para el efecto, el aspirante deberá cumplir con los requisitos de inscripción señalados por las autoridades competentes, diligenciar los datos solicitados, adjuntar los documentos de inscripción en el sistema de información establecido para este fin y realizar el pago de los derechos pecuniarios correspondientes. Con la inscripción, el aspirante adquiere el derecho de participar en el proceso de selección.

Parágrafo I. En ningún caso el valor pagado por concepto de inscripción será objeto de devolución.

Parágrafo II. Los aspirantes extranjeros amparados por convenios internacionales podrán inscribirse según lo establecido en el respectivo convenio y demás normas vigentes. De ser necesario, deben asumir previamente a la inscripción de programas conducentes a titulación, los trámites correspondientes para convalidación de títulos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y presentación de exámenes de estado obligatorios desarrollados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Artículo 10. Requisitos de inscripción. Toda persona que aspire a inscribirse en alguno de los programas académicos conducentes a titulación ofrecidos por la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD debe allegar, a través de los medios provistos para tal fin, la documentación requerida en cada caso por la institución y la normatividad vigente, conforme al siguiente proceso:

- Diligenciar completamente el formulario de inscripción de acuerdo con los calendarios establecidos. Adjuntar fotografía digital tipo documento.
- Presentar copia del acta de grado como bachiller o constancia de haber cursado y aprobado la educación básica secundaria (grado 9°) según sea el caso. De ser extranjero presentar la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia al título.
- En caso de bachiller grado 11° remitir copia del resultado de la prueba de estado o carta de compromiso de presentación o su equivalente si aplica para el extranjero.

- Adjuntar copia del documento de identidad, o constancia de documento en trámite.
- Haber cursado y aprobado educación básica secundaria en su totalidad (grado 9º) y ser mayor de diez y seis (16) años.
- Constancia de pago de los derechos de inscripción establecidos, los cuales no están sujetos a ser reembolsados ni generan derechos de aceptación al programa, ya que esta debe culminarse con el proceso de selección y formalización de la matrícula.
- Las personas en situación de discapacidad deberán adjuntar la certificación o el concepto médico que acredite su condición. En el marco de su autonomía institucional y de acuerdo con su capacidad instalada, la Fundación Politécnico Minuto de Dios TEC MD evaluará la viabilidad de admitir o no la solicitud de inscripción, con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de igualdad de oportunidades y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas.

Parágrafo: Requisitos especiales para la inscripción en programas del nivel Tecnológico por ciclos propedéuticos. Además de los requisitos generales, será requisito de inscripción en el nivel Tecnológico por ciclos propedéuticos, la presentación del acta de grado o diploma obtenido en el nivel Técnico Profesional afín al programa que se aspira a ingresar.

Artículo 11. Requisitos de inscripción para educación continua y otros cursos libres. Para inscribirse en programas de educación continua, formación para el trabajo y el desarrollo humano, certificaciones profesionales y cursos libres ofrecidos por la Fundación Politécnico Minuto de Dios TEC MD, el único requisito documental es la presentación de una copia del documento de identidad. Para aspirantes extranjeros deberán presentar copia de la cédula de extranjería o del pasaporte vigente.

Artículo 12. Garantía legal: Es de total y absoluta responsabilidad del aspirante la legalidad y veracidad de los documentos que presenta para el proceso de selección para alguno de los programas de formación que ofrece la institución. La falsedad declarada judicialmente en cualquiera de los documentos suministrados o comprobantes de pago genera invalidación de este proceso.

Artículo 13. Admisión. La admisión es el proceso mediante el cual la Fundación Politécnico Minuto de Dios TEC MD le otorga al aspirante el derecho a matricularse en un programa académico, una vez haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la etapa de selección. El número de estudiantes admitidos estará sujeto a las disposiciones legales vigentes del registro calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. Para educación continua y cursos libres no se contempla ningún requisito específico en este proceso.

Artículo 14. Matrícula. Es el acto de vinculación del aspirante con la institución en calidad de estudiante; este se da una vez que se han cumplido los requisitos de ingreso y el respectivo pago de derechos pecuniarios.

Además, la legalización de la matrícula prevé la celebración de un contrato entre la persona admitida y la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD reconociendo los derechos que le otorga el reglamento estudiantil para recibir una formación integral de calidad conforme a la oferta autorizada por las autoridades competentes. Así mismo, la persona admitida acepta por medio de

este acto las obligaciones establecidas en el reglamento estudiantil, el Proyecto Educativo Institucional y el resto de la normatividad institucional encaminada a garantizar el ejercicio efectivo de su calidad de estudiante y propiciar la culminación exitosa de su proceso de formación.

Artículo 15. Matrícula según la carga académica. La matrícula es un acto contractual mediante el cual un estudiante, ya sea nuevo o continuo, formaliza su vinculación a un periodo académico dentro de un programa de educación superior ofrecido por la Institución.

Para completar el proceso de matrícula, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente Reglamento. El contrato de matrícula se considera formalizado con el pago de los derechos pecuniarios correspondientes y la inscripción académica en los cursos definidos para el periodo.

Parágrafo I. El proceso de matrícula de estudiantes visitantes se regirá conforme a lo estipulado en los convenios interinstitucionales suscritos por la Institución. En caso de que el estudiante visitante no esté amparado por un programa, acuerdo o convenio de movilidad, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento.

Parágrafo II. En caso de ser admitido, el aspirante que haya presentado documentación provisional contará con un plazo máximo de seis (6) meses para entregar los documentos requeridos ante la Unidad de Admisiones y Registro Académico.

Parágrafo III. En aquellos casos en los que el admitido sea menor de edad, la firma del contrato de matrícula deberá ser realizada por su acudiente legal.

Artículo 16. Tipos de matrícula según la carga académica. El admitido o estudiante continuo podrá acogerse a uno de los siguientes tipos de matrícula, de acuerdo con la ruta académica sugerida para su programa y las condiciones que se describen a continuación.

- a) **Matrícula plena.** Corresponde al pago que habilita la inscripción del 100% de los créditos académicos permitidos, en la ruta sugerida del programa académico correspondiente, en un periodo académico.
- b) **Media matrícula.** Permite la inscripción de hasta el 50% de los créditos académicos definidos en la ruta académica sugerida para el respectivo periodo. Esta opción implica el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para la matrícula plena. En los casos en que el número total de créditos sugeridos para el periodo académico sea inferior al 50% , se entenderá como media matrícula.
- c) **Cuarto de matrícula.** Aplica exclusivamente a estudiantes que tengan pendiente cursar hasta cuatro (4) créditos académicos para culminar su plan de estudios en los programas que conducen a titulación, Este tipo de matrícula corresponde al pago del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula plena fijada por la Institución.

Parágrafo. Con el propósito de favorecer la flexibilidad, permanencia y retención estudiantil, el Rector podrá establecer condiciones especiales para la matrícula según la carga académica, distintas a las aquí previstas. Para tal efecto, se expedirá la correspondiente Resolución Rectoral.

Artículo 17. Aplazamiento de matrícula. El aspirante admitido en un programa de TEC MD, que no pueda formalizar su matrícula por razones de llamado al servicio militar o civil obligatorio o por motivo de fuerza mayor debidamente comprobado, tiene derecho de solicitar el aplazamiento de matrícula hasta máximo la tercera semana después de haber iniciado el periodo académico. La solicitud debe realizarse a través de los procesos y medios dispuestos por la Institución, ante el área de admisiones y registro, o quien haga sus veces; en este evento, la IES estará obligada a conservar la documentación presentada durante un (1) año. El aplazamiento de la matrícula tiene una vigencia máxima de un (1) año calendario; vencido este término, el aspirante que desee ser admitido, deberá reiniciar el proceso de inscripción, admisión y matrícula, adjuntando nuevamente toda su documentación.

Artículo 18. Matrícula según plazo de pago. La matrícula, según el valor de los derechos pecuniarios cancelados, podrá formalizarse bajo tres modalidades:

- a) **Ordinaria.** La que se realiza dentro de las fechas estipuladas para ello en el respectivo calendario financiero.
- b) **Extraordinaria.** La que se realiza después del término establecido para matrícula ordinaria antes del inicio de clases del correspondiente periodo académico, según el calendario fijado por TEC MD. Implica el pago de un recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria, de acuerdo con los valores establecidos por la Institución.
- c) **Extemporánea.** Se entiende por matrícula extemporánea aquella que se efectúa después del primer día de inicio de clases y antes de completar la segunda semana de clase del periodo académico según el calendario fijado por la Institución. A partir de esta fecha no podrá matricularse. Para realizar el pago de esta matrícula se requiere autorización de la respectiva unidad académica con el visto bueno del Vicerrector Académico. La matrícula extemporánea tendrá un recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria.

La Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD, a través de los mecanismos estatutariamente definidos y con observancia del marco normativo vigente que regule el servicio de educación superior, establecerá los montos económicos que representa cada una de estas matrículas para cada periodo académico.

Artículo 19. Requisitos de matrícula. Para matricularse por primera vez, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido para cursar el correspondiente programa académico, en el caso de estudiantes de primer periodo académico.
2. Pagar los derechos pecuniarios correspondientes, según lo establecido por la Institución para el respectivo programa y periodo académico.
3. Presentar certificado de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud.

4. Suscribir el contrato de matrícula, con lo cual se aceptan las condiciones allí establecidas, así como las normas internas de la institución.
5. Cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo octavo del presente reglamento.

Parágrafo I. TEC MD se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la información que suministre el aspirante para la matrícula. En caso de evidenciarse que ésta no corresponde con la realidad o exista alteración, se anulará la matrícula sin que el estudiante tenga derecho a la devolución de lo pagado. Igual sucederá cuando los pagos de los correspondientes derechos se realicen por medios fraudulentos.

Parágrafo II. Los estudiantes de educación superior, a partir del segundo periodo académico del plan de estudios, deberán efectuar la inscripción académica de los cursos por los medios dispuestos por TEC MD, previa demostración del pago de los correspondientes derechos pecuniarios.

Parágrafo III. Los valores de las matrículas podrán variar de un programa a otro, de conformidad con lo establecido por la Institución, según sus políticas institucionales. Cuando el estudiante solicite y obtenga la transferencia entre programas, antes de iniciar estudios deberá cancelar la diferencia del valor de matrícula si esta es mayor; en caso de ser inferior, podrá abonar la diferencia al siguiente periodo académico o a los derechos de grado, según el caso.

Artículo 20. Matrícula en dos programas académicos. Un estudiante podrá cursar simultáneamente hasta dos (2) programas académicos ofrecidos por la Institución, en el siguiente evento:

1. Un estudiante de pregrado podrá matricularse en otro programa de pregrado en los niveles de formación técnico profesional, tecnológico y profesional.

Parágrafo. No es posible, para ningún aspirante realizar la matrícula simultánea en dos programas en el primer periodo académico.

Artículo 21. Requisitos de Matrícula en dos programas. Para poder realizar la matrícula en dos programas deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Para los estudiantes de pregrado, contemplados en el numeral 1 del artículo precedente, deberán haber cursado y aprobado un mínimo de catorce (15) créditos del programa inicial, durante al menos un periodo académico en un programa de pregrado.

- b. El estudiante debe haber obtenido en el programa académico inicial un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4.0).

- c. Los estudiantes no deben haber sido sancionados por alguna de las faltas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

Parágrafo. El estudiante podrá inscribir los créditos académicos correspondientes a la media matrícula del segundo programa. El Comité de Currículo del segundo programa académico al cual aspire el estudiante determinará la equivalencia de los cursos del programa inicial que podrán ser

reconocidos u homologados en el segundo programa, la cual deberá ser definida y socializada con el estudiante previo a su ingreso.

Artículo 22. Vigencia de la matrícula y pérdida de la calidad de estudiante. La matrícula solo tiene vigencia para el respectivo periodo académico para el cual pagó y se matriculó el estudiante. De no renovarse la matrícula, se pierde la calidad de estudiante activo.

La calidad de estudiante se pierde cuando:

- No renueva la matrícula en los plazos estipulados en el calendario académico y financiero.
- De manera voluntaria realice la solicitud de cancelación o interrumpa los estudios en el periodo académico en el que se matriculó, por motivos graves de salud, previa certificación médica, entre otros.
- Haya incurrido en una causal de pérdida de cupo.
- Incurra en falta disciplinaria grave que conlleve como sanción la suspensión o la expulsión.
- Adquiera la calidad de egresado no graduado.
- Se gradúe del programa académico en el que se matriculó.
- Cuando el estudiante presenta solicitud formal de retiro temporal o definitivo de la Institución, la cual deberá ser aprobada conforme a los procedimientos institucionales vigentes.
- Cuando el estudiante no registra matrícula académica durante dos (2) periodos académicos consecutivos, sin haber tramitado y obtenido la aprobación de un aplazamiento formal por parte de la Institución.
- Cuando, como resultado de una decisión de los comités académicos y/o disciplinarios, se impone una suspensión de la matrícula por un periodo determinado, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil.
- Por bajo rendimiento académico, cuando el estudiante incurra en pérdida académica total durante dos (2) periodos académicos consecutivos o alternos.

CAPÍTULO 4

ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 23. Periodo académico. Corresponde al período de tiempo establecido por la Institución para el desarrollo del ciclo académico, el cual incluye el proceso de matrícula, las actividades académicas, las evaluaciones y el cierre de calificaciones de cada nivel del plan de estudios. Las fechas de inicio y finalización de cada período se encuentran definidas en el calendario académico anual, el cual es divulgado a través de los canales oficiales de la Fundación Politécnico Minuto de Dios TEC MD. Los programas académicos ofrecidos por TEC MD se desarrollan bajo una periodicidad, semestral o cuatrimestral, de acuerdo con lo estipulado en el registro calificado de cada programa.

Artículo 24. Créditos académicos. Para todos los efectos, la unidad de medida académica aceptada por la institución es la de créditos académicos, prevista en los Decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019, o de la norma que los modifique o sustituya.

Un crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo por parte del estudiante. Comprende las horas de acompañamiento directo por parte de la institución, y las demás horas que el estudiante debe emplear para el trabajo autónomo (individual y en equipo), con el fin de alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

Todo curso tendrá como mínimo un crédito académico.

Artículo 25. Créditos por periodo académico. Se refiere al total de créditos académicos matriculados por el estudiante para el respectivo periodo académico, según los cursos estipulados del plan de estudios. El máximo número de créditos académicos que un estudiante puede registrar dentro de su matrícula regular del periodo es el que, en el respectivo plan de estudios, está indicado para cada nivel, siempre y cuando esté en condiciones académicas para cursarlos.

Los estudiantes pueden matricular créditos académicos de hasta dos periodos superiores, siempre y cuando la oferta del curso esté disponible y el estudiante domine los aprendizajes previos que estos cursos requieran para adquirir las competencias definidas por el curso, que deben dominarse obligatoriamente antes de avanzar en un nivel superior de la competencia.

Para efectos de ubicación académica y valor de matrícula dentro del plan de estudios, el estudiante que inscriba créditos de distintos periodos quedará ubicado en aquel en el que más créditos registre, y si tiene el mismo número de créditos en dos o más periodos, quedará ubicado en el inferior.

Los cursos que, por cualquier motivo, sean cursados por un estudiante, pero no son del plan de estudios del programa el cual se encuentra matriculado, no tendrán validez para la obtención del respectivo título.

Los créditos adicionales se refieren a los que superan los cursos definidos en el plan de estudios para el periodo académico respectivo, y generan costo adicional a la matrícula regular.

Artículo 26. Pago de créditos adicionales. Los estudiantes que cursen programas que conducen a titulación y que hayan pagado matrícula plena podrán solicitar créditos adicionales que no superen más de cuatro (4) créditos académicos, debiéndose pagar el respectivo valor pecuniario. Los créditos adicionales son aquellos que superan los créditos permitidos dentro del periodo académico en el que se encuentre el estudiante, según la ruta académica sugerida.

Parágrafo. La matrícula en periodo intersemestral, en ningún caso es compatible con la solicitud y desarrollo de créditos adicionales dentro de ese periodo académico.

Artículo 27. Renovación de la matrícula. La matrícula es válida solo para el periodo académico en el cual se realiza. En consecuencia, para cada periodo académico que aspire a cursar un estudiante, deberá realizar la renovación de la matrícula, aceptando las condiciones establecidas en el contrato para cada periodo. La renovación de la matrícula se formaliza con el pago de los derechos pecuniarios correspondientes y con la inscripción de cursos del programa académico. La no renovación de la matrícula implica la pérdida de la calidad de estudiante.

Artículo 28. Cadena de Formación. Se entiende por cadena de formación la posibilidad que tienen los estudiantes de transitar entre los diferentes niveles de formación y modalidades a través de programas académicos, ciclos propedéuticos, certificaciones, profesionalización, coterminales, articulación con la educación media, programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, educación continua u otros procesos formativos desarrollados en Instituciones educativas nacionales e internacionales. Lo anterior implica el reconocimiento de aprendizajes mediante el proceso de homologación cuando aplique.

TÍTULO III

DEL ESTADO DE ESTUDIANTES, LA ASISTENCIA Y LA EXCUSA POR INASISTENCIA

CAPÍTULO 5

DEL ESTADO DE ESTUDIANTES

Artículo 29. Calidad de Estudiante. Se considera estudiante de la Fundación Politécnica Minuto de Dios TEC MD, a toda persona natural que, habiendo sido admitida a un programa académico, formalice debidamente su proceso de matrícula, adquiriendo así los derechos y deberes propios de esta condición. Esta calidad podrá presentarse bajo los siguientes estados:

I. Estudiante nuevo. Persona que, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, formaliza por primera vez su matrícula en un programa académico ofrecido por TecMD.

II. Estudiante en reintegro. Persona que previamente ha tenido la calidad de estudiante y que, tras haber suspendido su proceso formativo por al menos un período académico o fracción del mismo, solicita su reintegro y le es concedido formalmente por la Institución.

III. Estudiante antiguo. Persona que ha mantenido continuidad académica en su programa de formación sin interrupciones formales, o que ha sido reintegrada y continúa su proceso formativo en periodos consecutivos posteriores a su primer ingreso.

IV. Estudiante postulado a grado. Estudiante que ha culminado la totalidad de los requisitos académicos y administrativos exigidos por su plan de estudios, y ha sido postulado formalmente ante la Secretaría General para el proceso de grado.

V. Egresado no graduado. Persona que ha culminado todos los requisitos académicos del programa, pero aún no ha cumplido con los trámites administrativos, financieros o documentales necesarios para su graduación formal.

VI. Estudiante listo para ceremonia. Egresado que ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos académicos, administrativos y financieros, y se encuentra incluido en el listado oficial para participar en la ceremonia de grados programada por la Institución.

VII. Graduado: Persona a quien se le ha conferido formalmente el título correspondiente, mediante acta de grado, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil y normativas institucionales.

VIII. Estudiante por transferencia interna. Se considera estudiante por transferencia interna a aquel que, estando matriculado en un programa académico de TEC MD, decide cambiarse a otro programa ofrecido por la misma Institución. Para ello, debe realizar la solicitud respectiva a través del Centro de Servicio al Estudiante. Una vez esta solicitud sea aprobada por el área académica, y se formalice la matrícula en el nuevo programa, el estudiante adquirirá dicha condición.

Este cambio puede ser solicitado en cualquier momento antes de la presentación del examen Saber TYT y/o la prueba que corresponda según el nivel de formación, el cual se presenta al haber cursado al menos el 75% del plan de estudios. No obstante, el estudiante deberá someterse a un proceso de homologación entre el plan de estudios del programa de origen y el del nuevo programa, lo que puede implicar una reubicación en un semestre inferior. Esta modalidad también se conoce como movilidad interna, y debe ser asumida con pleno conocimiento de sus implicaciones académicas y administrativas. Se deberán cancelar los derechos pecuniarios correspondientes definidos por la institución.

Adicionalmente, el estudiante podrá cursar de manera simultánea dos programas Técnicos Profesionales (T.P.), siempre que su ingreso a cada uno se realice en periodos académicos distintos y se cumplan los requisitos definidos por la Institución.

IX. Estudiante por transferencia externa. Es aquella persona natural que, habiendo cursado estudios en otra Institución de Educación Superior, solicita su ingreso a uno de los programas académicos ofrecidos por TEC MD. La solicitud debe ser radicada a través del Centro de Servicio al Estudiante y evaluada por el área académica correspondiente. Si la solicitud es aprobada, y previa homologación de las asignaturas o unidades académicas cursadas en la institución de origen, el aspirante será considerado estudiante por transferencia externa una vez complete los procesos de matrícula académica y financiera.

X. Estudiante en validación por suficiencia de saberes y competencias. Corresponde a la persona natural que, por transferencia interna o externa, solicita el reconocimiento de saberes y competencias previamente adquiridos sobre uno o varios espacios académicos del currículo. Este proceso voluntario se sujeta a las condiciones y procedimientos definidos por la Institución para validar conocimientos a través de evaluaciones o mecanismos pertinentes y deberá realizarse antes de iniciar la formación o durante el primer periodo académico de formación.

XI. Estudiante en movilidad. Son aquellos estudiantes regulares de TecMD que participan temporalmente en programas académicos de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, con las cuales existan convenios de cooperación académica vigentes. La movilidad estudiantil estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución.

XII. Estudiante en intercambio. Se entiende por estudiante en intercambio aquel que:

- a) Registra espacios académicos en un programa de TEC MD, hasta por dos (2) periodos académicos, con base en convenios interinstitucionales nacionales o internacionales.
- b) Desarrolla actividades académicas, de investigación o de movilidad curricular en TEC MD en virtud de un convenio vigente.

Los estudiantes en intercambio deberán cumplir con las disposiciones académicas, disciplinarias, administrativas y financieras de la Institución. Podrán solicitar, cuando corresponda, certificación de su participación en las actividades académicas cursadas, incluyendo asistencias, calificaciones y créditos aprobados. Esta condición será válida únicamente durante el periodo autorizado en el convenio. Finalizado dicho periodo, cesará la calidad de estudiante en intercambio.

XIII. Estudiante bachiller graduado en el extranjero.

Persona que ha culminado su educación media en una institución educativa ubicada fuera de Colombia y solicita admisión a un programa académico ofrecido por TecMD. Para ser admitido, deberá haber convalidado previamente su título de bachiller ante el Ministerio de Educación Nacional, así como contar con los permisos de estudio exigidos por la normativa migratoria vigente en Colombia.

CAPÍTULO 6

DE LA ASISTENCIA, INCUMPLIMIENTO CON EXCUSA JUSTIFICADA, JUSTA CAUSA, CANCELACIÓN Y REINGRESO

Artículo 30. Asistencia. Con el propósito de afianzar el modelo pedagógico contemplado en el Proyecto Educativo Institucional y promover un rendimiento académico óptimo, es necesario asegurar un espacio de interacción entre estudiantes y profesores que facilite la reflexión y el debate académico en torno al conocimiento. En este sentido, se valora la participación en las actividades académicas y esta se considera un deber y un derecho del estudiante.

Los programas académicos establecerán los mecanismos o medios para valorar la participación de los estudiantes en el desarrollo del programa.

Artículo 31. Resultado académico por participación. En las tutorías en las cuales se realice seguimiento de participación, el profesor podrá valorar la participación del estudiante hasta en un 20% de la calificación final del curso, de acuerdo con el proyecto educativo de la unidad académica que oferta el curso.

Artículo 32. Inasistencia a prácticas profesionales. Las consecuencias derivadas de la inasistencia a las prácticas profesionales estarán sujetas a lo dispuesto en los lineamientos institucionales que regulan dicha actividad. Es importante destacar que tanto el curso teórico de práctica, desarrollado en la plataforma académica, como la ejecución de la práctica profesional en campo, se consideran componentes integrales y complementarios del mismo curso. En consecuencia, la no aprobación de alguno de estos dos componentes ya sea por inasistencia, incumplimiento o bajo desempeño conlleva la pérdida del curso completo de práctica profesional.

El desarrollo y evaluación de la práctica se realizará conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Institución, los cuales podrán variar de acuerdo con el nivel de formación y la naturaleza del programa académico en el que se encuentre matriculado el estudiante.

Artículo 33. Incumplimiento con excusa justificada. El estudiante que no entregue a tiempo, en las fechas acordadas, una actividad propuesta del curso deberá presentar una excusa justificada en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de la entrega de la actividad, a través de las instancias y los medios definidos por la institución. Si la excusa es aceptada, el estudiante realizará la actividad desarrollada en su ausencia o su equivalente, según lo disponga el profesor. En caso contrario la calificación de la actividad evaluativa será de 0.0.

Artículo 34. Justa causa. El estudiante que por justa causa no pueda participar a una sesión programada que hubiere implicado la presentación de una evidencia de aprendizaje, podrá solicitar el trámite de validación de la excusa ante el programa o unidad académica para que pueda presentarla en una nueva y única fecha de acuerdo con los parámetros acordados con el profesor, sin que esto implique la exoneración de sus responsabilidades. Se considerarán casos de justa causa las siguientes:

- a) Enfermedades que generen incapacidad médica.
- b) Participación en eventos deportivos, culturales o académicos en representación de la institución, la nación o localidad y avalados por las instancias competentes.
- c) Muerte de un familiar, de acuerdo con los grados de consanguinidad contemplados en la ley laboral.
- d) Trámites que se deriven del cumplimiento de cualquier participación o diligencia personal e intransferible ante entidades públicas o judiciales.
- e) Actividades relacionadas con la participación o desarrollo de prácticas.
- f) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Entiéndase por fuerza mayor o caso fortuito aquella circunstancia imprevisible y ante la cual la persona es incapaz de resistir.
- g) Por certificación de actividades laborales.

Artículo 35. Cancelación del periodo académico. El estudiante podrá solicitar la cancelación del periodo académico, antes de cumplirse la tercera semana del inicio de clases, según el respectivo calendario académico. La cancelación del periodo académico será autorizada por la Secretaría Académica o a quien haga sus veces.

Parágrafo. El estudiante que cancele el periodo académico no tiene derecho a reembolso del valor pagado por concepto de matrícula, salvo que demuestre estar en una de las causales del artículo 36 del presente reglamento.

Artículo 36. Reembolso o traslado de la matrícula. Al estudiante al que le haya sido autorizada la cancelación del periodo académico podrá, a su discreción, solicitar el reembolso o el traslado para el siguiente periodo académico del 80% del valor pagado por el derecho pecuniario de matrícula, siempre y cuando la solicitud la realice previo al inicio de clases. Esta misma condición, se aplicará a la persona admitida que, habiendo pagado el mencionado derecho pecuniario, no hubiere culminado su proceso de matrícula académica.

Parágrafo Primero. El Rector reglamentará mediante resolución al inicio de cada año, los casos extraordinarios en los que procederá la devolución o traslado del valor de la matrícula posterior al inicio de clases, los porcentajes y requisitos para cada situación, y las condiciones especiales vinculadas a créditos, convenios, fondos, patrocinios, becas, entre otros. La resolución que expida el Rector solamente tendrá vigencia para el período académico que se disponga en la misma.

Parágrafo Segundo. El admitido o el estudiante deberán efectuar la solicitud de reembolso o el traslado antes de iniciar el correspondiente periodo académico, a través del Sistema de Información que la Institución disponga; posterior a este plazo, bajo ninguna circunstancia procederá la solicitud.

Parágrafo Tercero. Cuando por decisión de TEC MD, el admitido o el estudiante no pueda iniciar su periodo académico, o cursar la totalidad de los créditos académicos pagados, se generará automáticamente un saldo a su favor derivado de los conceptos de derechos pecuniarios de matrícula y carné hasta del 100%, acorde con los casos y porcentajes reglamentados por el Rector, a través de resolución. Constituido este saldo a favor podrá el titular solicitar la devolución o el traslado del mismo para el siguiente periodo académico, si esto fuera posible.

Parágrafo Cuarto: El retiro voluntario procede en cualquier tiempo por parte del estudiante, con previa asesoría del programa académico y la radicación de la solicitud académica de retiro voluntario ante el programa.

Artículo 37. Cancelación de cursos. El estudiante podrá cancelar, por decisión propia, los cursos inscritos en su plan académico en cualquier momento del período en curso. Sin embargo, esta cancelación no dará lugar a devolución de dinero en ninguna circunstancia. Si la cancelación del curso se realiza hasta antes de finalizar la cuarta (4.ª) semana de clases, el curso no se registrará como reprobado en la historia académica, no afectará el promedio académico del estudiante y podrá ser inscrito nuevamente a partir del siguiente periodo académico sin restricciones de tipo académico. En caso de que, el estudiante se retire de un curso sin realizar formalmente el proceso de cancelación, el curso se considerará perdido con 0.0 . Los cursos cancelados podrán ser reinscritos hasta en dos (2) oportunidades adicionales. Para los estudiantes vinculados mediante convenios, la cancelación de cursos se registrará conforme a las condiciones establecidas en el respectivo convenio.

Artículo 38. Reintegro. Se entiende por reintegro la solicitud formal que realiza una persona para recuperar la calidad de estudiante de TEC MD y continuar regularmente sus estudios en un programa académico, después de haber estado inactivo (a) por alguna de las siguientes causas:

1. Retiro voluntario.
2. Retiro por motivos disciplinarios.
3. Retiro por pérdida académica.

La aprobación del reintegro será competencia del director del programa académico o de la instancia que haga sus veces. Sin embargo, cuando la inactividad del estudiante se extienda por dos (2) o más periodos académicos consecutivos, o cuando el plan de estudios haya sido modificado durante su ausencia, será el Comité Académico de Programa o su equivalente quien defina las condiciones académicas y curriculares para autorizar el reintegro.

En caso de aprobación, se habilitará el proceso de matrícula para el periodo académico correspondiente. Si la solicitud es rechazada, la decisión será notificada al aspirante por medio de correo electrónico o a través de los canales virtuales oficiales registrados.

Parágrafo. Si el estudiante admitido en condición de reintegro requiere un proceso de nivelación académica que implique costos adicionales, estos deberán ser asumidos por el solicitante.

TÍTULO IV

DE LAS HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO 7

DE LAS HOMOLOGACIONES

Artículo 39. Definición. Homologación. Es el acto voluntario y suscrito por el estudiante, mediante el cual TEC MD reconoce competencias, resultados de aprendizaje, certificados o títulos aprobados por el estudiante en otro programa académico de la Institución, en otra institución de educación superior, SENA, ente certificador o de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH); sean estas del ámbito nacional o internacional, con el propósito de facilitar al estudiante el tránsito educativo entre los diferentes niveles de formación y modalidades legalmente reconocidas.

Suficiencia: Es el mecanismo de evaluación, a través de pruebas, que solicita voluntariamente un aspirante o estudiante quien, debido a sus aprendizajes empíricos, sus saberes ancestrales, prácticas tradicionales o su experiencia laboral no certificada, desea demostrar sus conocimientos, habilidades y aptitudes correspondientes a los resultados de aprendizaje de uno o varios cursos del plan de estudios del programa académico que adelanta o al que aspira ingresar.

Validación: Es el mecanismo de evaluación que solicita voluntariamente un aspirante o estudiante para el reconocimiento de su experiencia social o comunitaria, sus saberes ancestrales, sus prácticas tradicionales, sus aprendizajes empíricos o su experiencia laboral no certificada, a través de evidencias verificables por la Institución, correspondientes a los resultados de aprendizaje de uno o varios cursos del plan de estudios del programa académico que adelanta o al que aspira ingresar.

Parágrafo primero. Cuando se aplique el mecanismo de homologación, si el curso de procedencia tiene un mayor número de créditos que el curso objeto de reconocimiento en TEC MD, el excedente de créditos no será tenido en cuenta.

Parágrafo segundo. El Consejo Académico emitirá los lineamientos específicos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).

Parágrafo tercero. Una persona en calidad de admitida o estudiante podrá solicitar el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) en la ruta de ingreso o durante el desarrollo del programa académico, cuya valoración deberá incluir la totalidad de los aprendizajes adquiridos a la fecha de la solicitud. En caso de solicitar un nuevo estudio de reconocimiento de aprendizajes, serán tenidos en cuenta exclusivamente aquellos adquiridos con posterioridad al reconocimiento inicial. Este trámite deberá adelantarse ante las Escuelas de Programa o quien haga sus veces, acorde con las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.

Parágrafo cuarto. El resultado del Reconocimiento de Aprendizajes Previos deberá registrarse en el Sistema de Información Académica en el periodo en el cual se aplique el reconocimiento al estudiante, quien tendrá la responsabilidad de verificar su historia académica.

Parágrafo quinto. Cuando se aplique el mecanismo de homologación entre programas de TEC MD se procederá según las tablas de equivalencia aprobadas por el Comité de Currículo y los criterios definidos por el Consejo Académico.

Parágrafo sexto. Cuando la homologación corresponda a un proceso de cambio de plan de estudios, esta se realizará a partir del plan de transición y tabla de equivalencia aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 40. Casos en los que procede la homologación. La homologación de cursos procede en los siguientes casos:

- a) Transferencia.
- b) Doble programa.
- c) Programa de Movilidad Estudiantil.
- d) Estudiante que pierda el cupo en un programa académico de la institución y sea admitido en otro programa académico de la institución.
- e) Convenios de cooperación académica.
- f) Estudiante que acredite estudios en otras instituciones u organismos con reconocimiento académico, nacionales o extranjeros con los que no medie un convenio académico.

Parágrafo 1. Se admite la homologación de asignaturas de Formación para la Vida cursadas previamente en TEC MD. Para que esta homologación proceda, el estudiante deberá gestionar y obtener la autorización del área académica correspondiente antes de realizar la inscripción de los cursos. La solicitud será evaluada mediante un estudio técnico-académico del programa cursado, el cual deberá verificar la equivalencia en contenidos, resultados de aprendizaje, intensidad horaria, procesos de seguimiento y criterios de evaluación, en relación con las asignaturas del plan de estudios en las que se busca aplicar la homologación.

Parágrafo 2. Podrá autorizarse la homologación de asignaturas cursadas en la educación media, siempre que dichas materias sean equivalentes en créditos, contenidos y resultados de aprendizaje a una o varias asignaturas de los programas de pregrado ofrecidos por la Institución.

Artículo 41. Condiciones académicas. La homologación de asignaturas en TEC MD estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones académicas:

1. En el caso de instituciones de educación superior colombianas, solo serán homologables los cursos cursados en programas autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. Para instituciones extranjeras, el estudiante deberá presentar certificados académicos debidamente reconocidos por la autoridad competente del país de origen.
2. Cuando la homologación provenga de cursos realizados y aprobados en instituciones de educación superior con las que TEC MD tenga suscrito un convenio de cooperación, no será necesario presentar documentos que acrediten la autorización legal de dichas instituciones en su país de origen.
3. Las asignaturas cursadas y aprobadas en TEC MD solo podrán ser homologadas si fueron aprobadas con una calificación mínima de tres punto cero (3,0).
4. Para homologar asignaturas cursadas en otras instituciones de educación superior, se requerirá una calificación final mínima de tres punto cinco (3,5), salvo que se apliquen condiciones específicas derivadas de convenios institucionales.
5. En los casos contemplados en los literales b y e del artículo 40 del presente reglamento, podrán homologarse asignaturas aprobadas con calificación mínima de tres punto cero (3,0), una vez aplicadas las tablas de equivalencia establecidas por TEC MD.
6. En el historial académico del estudiante se registrará la asignatura homologada con la calificación obtenida originalmente y el número de créditos que le corresponda según el plan de estudios del programa en el que se incorpora.
7. No podrán homologarse asignaturas que hayan sido reprobadas en cualquier programa académico ofrecido por TEC MD.
8. Una asignatura solo podrá ser homologada una vez dentro de un mismo plan de estudios. Si el estudiante desea que sea reconocida en otro plan de estudios, deberá realizar una solicitud de reconocimiento académico conforme al procedimiento establecido.

Parágrafo I. El procedimiento para la homologación de asignaturas estará regulado por la normativa institucional vigente, la cual establecerá los pasos, documentos requeridos y tiempos de respuesta aplicables.

Artículo 42. Homologación de cursos aprobados en instituciones sin convenio.

El estudiante que haya cursado y aprobado asignaturas en instituciones de educación superior u organismos con reconocimiento académico, nacionales o internacionales, con los que la Fundación Politécnica Minuto de Dios TEC MD no tenga convenio vigente, podrá solicitar la homologación de dichas asignaturas ante el programa académico correspondiente. La unidad académica evaluará la solicitud y decidirá con base en el análisis de los contenidos, la intensidad horaria, los resultados de aprendizaje, y demás criterios establecidos por la institución.

Artículo 43. Transferencia. Es el mecanismo que permite la movilidad académica interna o externa de estudiantes, ya sea entre programas ofrecidos por la Fundación Politécnica Minuto de Dios TEC MD o desde otras instituciones de educación superior debidamente reconocidas.

La unidad académica a la que pertenezca el programa receptor será responsable de analizar el historial académico del solicitante y definir las homologaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en este reglamento. También podrá autorizar el reconocimiento de saberes, habilidades, destrezas o competencias, conforme a los criterios definidos por la institución. En caso de requerirse exámenes de suficiencia o programas de nivelación, los costos deberán ser asumidos por el estudiante.

El proceso de homologación de asignaturas cursadas en TEC MD no generará costo alguno. Sin embargo, cuando provengan de instituciones sin convenio, el estudiante deberá asumir el valor correspondiente, conforme a los derechos pecuniarios vigentes. Para estudios cursados en el exterior, se deberá observar la legislación colombiana. Si se requiere convalidación de títulos, el solicitante deberá gestionarla ante el Ministerio de Educación Nacional y presentar la resolución correspondiente al momento de su inscripción en la institución.

La homologación no podrá exceder el 60% de los créditos del programa académico al que se ingrese, y la nota mínima aceptada será de tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0), o su equivalente.

Transferencia interna. Consiste en el cambio de un estudiante entre programas académicos dentro de la Fundación Politécnica Minuto de Dios TEC MD, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la institución. Para ello se deberá:

- Presentar solicitud formal de cambio a un programa académico con código SNIES diferente.
- La escuela académica receptora evaluará los cursos aprobados susceptibles de homologación, así como el reconocimiento de competencias y aprendizajes previos.

Nota: No podrán solicitar transferencia interna los estudiantes que hayan sido retirados o sancionados por razones disciplinarias.

Transferencia externa. Se configura cuando un estudiante proveniente de otra institución de educación superior legalmente reconocida solicita su admisión para continuar sus estudios en TEC MD.

El aspirante deberá presentar su historial académico, junto con los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. La escuela académica correspondiente evaluará esta documentación y podrá definir, si lo considera pertinente, la aplicación de pruebas específicas o exámenes de suficiencia para validar conocimientos.

El estudiante deberá aceptar las condiciones de transferencia al diligenciar el formulario correspondiente y realizar el pago del derecho de transferencia. Si se requiere nivelación académica, la TEC MD informará al estudiante los costos asociados, de acuerdo con los derechos pecuniarios vigentes.

Artículo 44. Legalización de la transferencia. Una vez aprobada la solicitud de transferencia por la unidad académica correspondiente al programa receptor, se entenderá aceptada la transferencia y se procederá a la legalización de la matrícula, previo pago de los derechos pecuniarios establecidos para este trámite. Como parte del proceso, se elaborará un acta de homologación en la que se consignarán los cursos reconocidos, incluyendo sus respectivos contenidos, créditos y calificaciones. Esta acta deberá contar con la aprobación de la unidad académica y la aceptación expresa del estudiante.

En caso de no ser aceptada la solicitud, esta será comunicada al aspirante por medio de correo electrónico o cualquier otro medio virtual registrado en la solicitud. El estudio del historial académico o de conocimientos que aspiran a ser validados por la Institución se hará por una única vez para los mismos aprendizajes.

Artículo 45. Requisitos para la doble titulación. Un estudiante podrá solicitar su admisión a un segundo programa académico ofrecido por la Institución, siempre y cuando, al momento de realizar la inscripción, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado al menos el veinte por ciento (20%) del plan de estudios del programa académico en el que se encuentra matriculado.
2. No haber cursado más del ochenta por ciento (80%) del plan de estudios del programa en curso.
3. Contar con un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3,5) sobre cinco (5,0).
4. Cumplir con todos los requisitos y condiciones de admisión establecidos para el segundo programa al que desea ingresar.
5. No estar cursando simultáneamente otro programa académico dentro de la Institución al momento de la solicitud.

6. Haber realizado la inscripción dentro de los plazos establecidos en el calendario oficial de admisiones.

La autorización de admisión al segundo programa estará a cargo del líder de escuela correspondiente, quien deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos para el ingreso.

Artículo 46. Condiciones académicas. Las condiciones académicas para la doble titulación son las siguientes:

1. Una vez el estudiante haya sido admitido en el segundo programa académico, podrá solicitar el reconocimiento, la homologación o la validación de cursos, de acuerdo con los requerimientos, procedimientos y límites establecidos en el presente reglamento. En este contexto, se abrirá una nueva historia académica para el estudiante correspondiente al segundo programa.
2. El promedio acumulado que se le registre al estudiante al iniciar el segundo programa será el resultado de las calificaciones obtenidas en los cursos reconocidos, homologados o validados, según corresponda.
3. Cada programa académico tiene carácter independiente; por lo tanto, el estudiante deberá tramitar por separado todos los procesos académicos establecidos en este reglamento para cada programa, ante las autoridades correspondientes. No obstante, las autoridades académicas de la Institución podrán tomar decisiones que afecten de manera simultánea la permanencia o continuidad del estudiante en ambos programas académicos, cuando así lo exijan las circunstancias institucionales o reglamentarias.

Artículo 47. Movilidad académica. Se entiende por movilidad académica el desplazamiento temporal, con fines estrictamente académicos y en doble vía, de estudiantes de TEC MD o de otras instituciones de educación superior, nacionales o internacionales, hacia otra institución o entidad de investigación, dentro o fuera del país.

La movilidad académica incluye, entre otras, las siguientes posibilidades:

- La toma de cursos homologables en el programa académico de origen.
- El desarrollo de proyectos de investigación.
- La realización de prácticas profesionales o pasantías académicas.

Asimismo, hacen parte del programa de movilidad académica todos los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, que, en virtud de convenios interinstitucionales, sean acogidos por la Fundación Politécnica Minuto de Dios TEC MD para llevar a cabo actividades académicas.

CAPÍTULO 8 DE LAS VALIDACIONES

Artículo 48. Validación de suficiencia por saberes y competencias. Se entiende por validación de suficiencia por saberes y competencias el proceso mediante el cual un programa académico reconoce los conocimientos y habilidades que un estudiante, regular, transferente o en proceso de reingreso, declara poseer sobre uno o varios cursos. El propósito es que estos sean reconocidos y aprobados como parte del plan de estudios del programa correspondiente, sin necesidad de cursarlos nuevamente, siempre y cuando se evidencie que los contenidos han sido previamente adquiridos.

Parágrafo. Para determinar la suficiencia de saberes y competencias, la Institución establecerá los parámetros y criterios de evaluación, con base en los cuales se emitirá el respectivo concepto académico.

Artículo 49. Condiciones académicas. Las condiciones académicas para la validación de suficiencia por saberes y competencias son las siguientes:

1. El estudiante podrá validar hasta el sesenta por ciento (60%) del contenido del plan de estudios del programa, conforme a las fechas establecidas en el calendario académico de cada período. El Consejo Superior definirá el valor económico que deberá asumir el aspirante por cada curso objeto de validación.
2. Los conocimientos previamente adquiridos por el estudiante, ya sea mediante experiencias de formación formal, no formal o informal, serán evaluados a través de una prueba de validación de saberes y competencias. Para que la validación sea aprobada, se requiere obtener una calificación mínima de tres punto cinco (3,5) sobre una escala de (5,0).
3. La evaluación de validación deberá contemplar integralmente los resultados de aprendizaje y las competencias definidas para el curso.
4. Cada estudiante solo podrá presentar una vez la prueba de validación por cada curso.
5. En caso de no aprobar la prueba de validación, la calificación obtenida no se registrará en el historial académico del estudiante.
6. No podrán ser objeto de validación los cursos que hayan sido reprobados previamente por el estudiante.
7. Las validaciones podrán ser realizadas en cualquier momento del período académico, conforme a la programación definida por la Institución.

Artículo 50. Proceso de movilidad académica. La Fundación Politécnico Minuto de Dios TEC MD informará de manera oportuna las posibilidades y procedimientos para acceder a programas de movilidad académica curricular, tanto a nivel institucional, en virtud de convenios con instituciones aliadas como en el ámbito nacional e internacional. Los estudiantes participantes conocerán, antes de su incorporación a la institución de destino, cuáles cursos serán reconocidos en el plan de estudios del programa que cursan en el TEC MD. Esta información quedará establecida mediante un acuerdo de estudios suscrito entre las instituciones involucradas y, posteriormente, con el estudiante.

Parágrafo. La movilidad podrá realizarse en modalidad presencial o virtual, dependiendo de la naturaleza de los programas y los objetivos educativos establecidos.

Artículo 51. Orientación para movilidad curricular. Los estudiantes que participen en procesos de movilidad académica contarán con el acompañamiento de un profesor tutor, con quien elaborarán el respectivo acuerdo de estudios para movilidad institucional, nacional o internacional. Dicho acuerdo tendrá carácter vinculante y contendrá las actividades académicas a desarrollar en la institución de destino, así como su correspondencia con los cursos y competencias del plan de estudios de la Fundación Politécnico Minuto de Dios TEC MD. Este acuerdo se sustentará en el desarrollo de competencias y el reconocimiento de aprendizajes adquiridos.

Artículo 52. Reconocimiento de actividades en instituciones de destino. Las actividades académicas realizadas en la institución de destino serán reconocidas e incorporadas al expediente académico del estudiante en la Fundación Politécnico Minuto de Dios – TEC MD una vez finalizada su estancia, o al concluir el respectivo período académico. Este reconocimiento incluirá las calificaciones obtenidas en cada actividad cursada. Para ello, las instituciones participantes establecerán tablas de equivalencia de calificaciones en los convenios bilaterales de movilidad, conforme a la normativa de cada institución.

TÍTULO V DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

CAPÍTULO 9 DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 53. Evaluaciones y calificaciones. Toda evaluación realizada en la Institución se calificará en una escala de 0.0 a 5.0, siendo la nota mínima aprobatoria de tres punto cero (3.0).

La calificación final de cada curso, dentro del plan de estudios, se obtendrá a partir del promedio ponderado de las actividades académicas evaluativas e interactivas establecidas en el programa del curso. El tutor asignado será responsable de reportar las calificaciones de los estudiantes dentro de los plazos definidos en el calendario académico institucional. Dado el modelo educativo por competencias adoptado por la Institución, se aplicará la siguiente estandarización para la interpretación de las calificaciones:

Escala Cuantitativa	Valoración
Entre 0,0 y 2,9	El estudiante no presenta evidencia suficiente de su aprendizaje de acuerdo con la competencia definida para el curso.
Entre 3,0 y 3,9	El estudiante presenta evidencia parcial de su aprendizaje, de acuerdo con la competencia definida para el curso.
Entre 4,0 y 5,0	El estudiante demuestra plenamente las evidencias de aprendizaje y el alcance de las competencias propuestas en el curso.

Este modelo permite identificar el logro del estudiante en tres dimensiones de la competencia:

- **Conocimiento:** refiere a la asimilación y apropiación de información como parte del proceso cognitivo.
- **Desempeño:** se relaciona con el saber hacer y la aplicación práctica del conocimiento durante el desarrollo de las tareas de cada curso.
- **Producto:** se evalúa la calidad del resultado obtenido por el estudiante, conforme a estándares establecidos en el programa académico.

Artículo 54. Repetición de cursos. Se entiende por repetición de curso la obligación de un estudiante, matriculado en alguno de los programas académicos de la Fundación Politécnica Minuto de Dios TEC MD, de cursar nuevamente uno o varios espacios académicos que ha reprobado. Para continuar con su plan de estudios, deberá repetir la totalidad de los contenidos, actividades y evaluaciones en un período académico determinado.

Esta repetición debe reflejar el desarrollo integral de las competencias y resultados de aprendizaje del curso en su totalidad, haciendo énfasis en la aplicabilidad del conocimiento y el enfoque práctico característico de los programas ofertado por TEC MD.

Parágrafo 1. Procedimiento. La Vicerrectoría Académica establecerá, conforme a las Rutas de Aprendizaje de los programas, los cursos disponibles para repetición y las fechas para su apertura. La activación de estos cursos estará sujeta al pago previo de los derechos pecuniarios correspondientes, calculados según el número de créditos académicos a repetir.

Parágrafo 2. Condición de repetición. El estudiante estará obligado a repetir todo curso en el que haya obtenido una calificación definitiva inferior a dos punto nueve (2.9).

Parágrafo 3. Calificación definitiva. La calificación definitiva será la obtenida en el curso de repetición. No obstante, si la nota obtenida al repetir el curso es inferior a la originalmente registrada, se conservará en el historial académico la de mayor puntaje. La trazabilidad de la repetición quedará registrada en el sistema académico con una única nota definitiva.

Artículo 55. Reclamaciones y segundo calificador. Cuando un estudiante manifieste inconformidad con la calificación otorgada en una actividad académica, podrá solicitar su revisión ante el profesor o tutor del curso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la calificación en la plataforma educativa institucional.

Si tras esta revisión el estudiante persiste en su inconformidad, podrá elevar una solicitud académica de revisión ante la Dirección del Programa o la unidad académica correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ratificación de la nota por parte del docente o tutor. La Dirección del Programa designará dos (2) nuevos calificadores, quienes evaluarán de manera independiente el trabajo académico en cuestión.

El programa académico deberá emitir respuesta en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. La nota definitiva será el promedio de las calificaciones otorgadas por los dos nuevos calificadores, y contra esta decisión no procederá recurso adicional alguno.

Parágrafo. En caso de requerirse la modificación de la nota definitiva registrada en el sistema académico institucional, el estudiante deberá presentar una solicitud académica de novedad de nota. Para ello, dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación oficial de la calificación.

Artículo 56. Registro de calificaciones. El Consejo Académico será la instancia encargada de definir los criterios generales de calificación que regirán en la Institución. Estos criterios serán informados a los estudiantes al inicio de su programa académico y contendrán orientaciones sobre la medición de competencias, así como los indicadores y mecanismos que permitan hacer seguimiento al desarrollo de los aprendizajes esperados.

El tutor asignado a cada curso deberá registrar el criterio de competencia correspondiente en la plataforma académica institucional dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la evaluación, con el fin de permitir al estudiante presentar observaciones o solicitudes de aclaración.

Artículo 57. Pérdida académica. Se considerará que un estudiante ha perdido el período académico cuando, una vez registradas las calificaciones definitivas de los cursos activados durante el período, se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- Pérdida de tres (3) o más cursos: el estudiante deberá repetir los cursos reprobados en el siguiente período académico.
- Pérdida del mismo curso por tercera (3ª) vez o más: el estudiante solo podrá cursar dicho espacio académico en el período siguiente, y deberá asumir el pago del cincuenta por ciento (50%) de los derechos pecuniarios establecidos para el programa.
- Obtención de un promedio ponderado inferior a tres punto cero (3.0) en el período académico: se considerará pérdida general del período.

Parágrafo. En cualquiera de los casos anteriores, el estudiante ingresará automáticamente a un proceso de mejoramiento continuo, acompañado por los servicios de apoyo estudiantil, y deberá cursar nuevamente las asignaturas reprobadas en el período académico siguiente.

TÍTULO VI DEL TÍTULO, CERTIFICACIONES Y CEREMONIA DE GRADO

CAPÍTULO 10 DEL TÍTULO Y LAS CERTIFICACIONES

Artículo 58. Título y certificaciones. De acuerdo con el tipo de programa cursado por el estudiante, la Institución otorgará:

Certificaciones (que no constituyen título) a quienes culminen satisfactoriamente programas de nivel no formal, tales como cursos de extensión, programas de educación continuada, diplomados y programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, conforme con la normatividad que regula este tipo de formación y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente.

Títulos académicos a quienes hayan finalizado un programa de educación formal titulada, conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad que haga sus veces. El título otorgado corresponderá a la denominación aprobada y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Tanto para la emisión de certificaciones como para el otorgamiento de títulos académicos, el estudiante deberá:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios correspondiente.
2. Haber cumplido y aprobado el requisito de grado establecido en el presente reglamento.
3. Satisfacer los demás requisitos académicos, administrativos y legales exigidos por la Institución y la legislación nacional.

La Institución llevará dos registros independientes y actualizados, uno para los títulos académicos otorgados en programas de formación titulada y otro para las certificaciones emitidas en programas de formación no formal, incluyendo los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Para la obtención del título de educación formal, además de los requisitos de grado definidos por cada programa académico, el estudiante deberá cumplir con aquellos requerimientos adicionales

que la ley establezca como obligatorios para ejercer profesionalmente o acceder al título correspondiente.

El estudiante que, habiendo finalizado la totalidad del plan de estudios, no haya gestionado su proceso de titulación dentro del término de dos (2) años, deberá realizar un proceso de actualización académica. Dicho proceso será definido por el Comité del Programa correspondiente, y estará compuesto por los cursos, módulos u otras actividades formativas que se consideren necesarios para garantizar la vigencia de los conocimientos y competencias adquiridas. Los costos derivados de este proceso deberán ser asumidos por el estudiante.

CAPÍTULO 11

DE LA CEREMONIA DE GRADO

Artículo 59. Ceremonia de grado. Todo estudiante que haya cumplido con los requisitos académicos, administrativos y legales exigidos para optar por el título correspondiente tiene derecho a participar, según sus posibilidades, en el acto protocolario de ceremonia de graduación, el cual podrá realizarse de manera presencial o virtual, de acuerdo con los lineamientos, estrategias y mecanismos definidos por la Fundación Politécnica Minuto de Dios TECMD.

Para tener derecho a participar en la ceremonia de grado, el estudiante deberá:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución, incluidos los compromisos académicos, bibliotecarios, financieros y administrativos.
2. Haber cancelado los derechos de grado, según lo previsto en este reglamento y en los pecuniarios vigentes.
3. Presentar en su totalidad la documentación requerida por la Institución para el proceso de postulación.
4. Haber aprobado el 100% del plan de estudios del programa académico cursado.
5. Haber presentado las pruebas de Estado que correspondan al nivel de formación, conforme a la normatividad del Ministerio de Educación Nacional.

El proceso de postulación a grados podrá iniciarse una vez el estudiante haya aprobado al menos el 75% del plan de estudios del programa académico; no obstante, dicha postulación no implica ni garantiza el derecho a grado. La titulación solo se efectuará cuando el estudiante haya cumplido la totalidad de los requisitos señalados en el presente artículo.

Una vez celebrada la ceremonia y conferido formalmente el título académico o certificado correspondiente, el estudiante adquiere inmediatamente la condición de egresado del programa, con todos los derechos, deberes y beneficios institucionales establecidos para esta población por la Institución.

Parágrafo. Grado póstumo: En los casos en que un estudiante haya fallecido después de haber aprobado al menos el 60% de los créditos académicos del plan de estudios de su programa, la Fundación Politécnica Minuto de Dios TEC MD, previa aprobación del Consejo Académico, podrá otorgar el grado póstumo. En estos casos, en el diploma respectivo se consignará en lugar visible la expresión “Grado póstumo”.

TÍTULO VII DE LOS COSTOS

CAPÍTULO 12 DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y EL VALOR ECONÓMICO DE LA MATRÍCULA

Artículo 60. Derechos pecuniarios. Los derechos pecuniarios corresponden a los valores económicos que deben asumir tanto los aspirantes como los estudiantes de la Fundación Politécnica Minuto de Dios TEC MD, con el fin de acceder a los procesos de formación y obtener la respectiva titulación en cualquiera de los programas ofrecidos por la Institución, ya sean de educación formal, no formal, titulada o no titulada, o de extensión.

Estos costos serán definidos inicialmente en el momento de la presentación de un nuevo programa académico ante el Ministerio de Educación Nacional para su autorización, y sus incrementos estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley y las normas especiales que regulan la materia, particularmente en lo relativo a límites de reajuste anual.

El Consejo Superior establecerá, mediante acuerdo, los derechos pecuniarios correspondientes a cada periodo académico. Este acuerdo deberá expedirse de manera oportuna y anticipada para permitir su adecuada socialización, y en ella se especificarán los ítems de cobro, tales como, derechos de matrícula, inscripción, carné, seguros, derechos de grado, certificados, evaluaciones especiales, validaciones, homologaciones, repeticiones, servicios complementarios, entre otros.

Para el cumplimiento de estos pagos, la Institución dispondrá de plataformas virtuales y demás mecanismos alternativos que garanticen accesibilidad, seguridad y trazabilidad en las transacciones. Estos medios serán ampliamente divulgados a través de los canales oficiales de TEC MD.

Parágrafo: Ningún estudiante podrá formalizar su matrícula o graduarse sin haber cancelado la totalidad de los derechos pecuniarios establecidos para el periodo académico o proceso correspondiente, salvo que medie autorización expresa de la Rectoría, Vicerrectoría académica y Dirección Administrativa y Financiera por razones excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 61. Valor económico de la matrícula. El valor de la matrícula corresponde al monto que cada estudiante debe cancelar a la Fundación Politécnico Minuto de Dios TEC MD por concepto de su proceso de formación durante un periodo académico determinado. Este valor está directamente relacionado con el número de créditos académicos registrados según el Plan de Estudios y la Ruta de Aprendizaje sugerida para el programa correspondiente.

El Consejo Superior fijará, mediante acuerdo institucional, el valor de la matrícula y el costo por crédito académico para cada programa y periodo académico, teniendo como base los valores aprobados y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. Dichos valores deberán garantizar el acceso equitativo a la educación y la sostenibilidad institucional.

Parágrafo: TEC MD podrá establecer esquemas de financiación, descuentos, exenciones o apoyos económicos especiales, dirigidos a promover el acceso y permanencia de estudiantes, en

concordancia con las políticas institucionales y la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

REPRESENTACIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONDUCTO REGULAR

CAPÍTULO 13

DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 62. Representación estudiantil. Los estudiantes y graduados de la Fundación Politécnico Minuto de Dios TEC MD que se destaquen por su liderazgo, compromiso institucional, desempeño académico e iniciativa, podrán participar en los procesos democráticos establecidos para ser miembros activos de los órganos de gobierno institucional, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de TEC MD, en el reglamento de participación estudiantil y en las disposiciones normativas concordantes. La representación estudiantil tiene como objetivo garantizar la participación activa y deliberativa de los estudiantes en la toma de decisiones institucionales, fortaleciendo el principio de gobierno participativo y el sentido de pertenencia con la Institución. Los estudiantes podrán participar en los siguientes órganos de gobierno:

1. Consejo Superior. Es un órgano de dirección de la Institución. Está conformado por:

- Cinco (5) miembros elegidos por la Sala General.
- Un (1) representante de los profesores, elegido por votación directa entre los docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes, elegido mediante votación directa entre los estudiantes matriculados.
- El Rector, quien lo preside con voz, pero sin voto.
- El representante estudiantil tendrá voz y voto en las decisiones del Consejo Superior y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en los Estatutos y el reglamento de participación.

2. Consejo Académico. Es el órgano académico asesor del Rector y la autoridad académica principal de TEC MD. Está conformado por:

El Rector, quien lo preside.

- a) El Director Académico, designado por el Rector por un periodo de un (1) año.
- b) Un (1) representante de los profesores, elegido por votación directa por los docentes, por un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección.
- c) Un (1) representante de los estudiantes, elegido por votación directa por los estudiantes matriculados, por un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección mientras mantenga su condición de estudiante activo.
- d) Los Líderes de Escuela de cada programa académico.

El representante estudiantil en el Consejo Académico participará con voz y voto y deberá cumplir con los criterios establecidos en el reglamento de participación, incluyendo requisitos de rendimiento académico, buena conducta y pertenencia activa a la comunidad educativa.

Parágrafo. El Consejo Superior expedirá los lineamientos específicos para la convocatoria, inscripción, elección y posesión de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno, garantizando un proceso democrático, transparente e incluyente. Las elecciones deberán ser de carácter directo, individual y secreto, en concordancia con los Estatutos de la Institución.

CAPÍTULO 14

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 63. Régimen Disciplinario. El Régimen Disciplinario Estudiantil de TEC MD está regulado mediante una resolución rectoral específica, la cual hace parte integral del presente Reglamento Académico. Este título tiene por objeto establecer las normas que rigen el régimen disciplinario aplicable a los estudiantes, egresados no graduados y egresados de la Institución, incluyendo su finalidad, los principios rectores, la tipificación y clasificación de las faltas, el régimen de sanciones, las autoridades competentes, el procedimiento sancionatorio, y demás aspectos necesarios para su adecuada aplicación.

Artículo 64. Finalidad. El régimen disciplinario se fundamenta en los principios formativos de ética, buena fe y respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad educativa de TEC MD. Tiene una doble finalidad:

Asegurar que los estudiantes, egresados no graduados y egresados cumplan con las obligaciones establecidas en la ley y en la normativa interna de la Institución.

Promover la toma de conciencia respecto a la importancia del cumplimiento normativo, la sana convivencia y la prevención de conductas que puedan afectar los derechos de otros miembros de la comunidad académica.

Artículo 65. Ámbito de aplicación. El régimen disciplinario es aplicable a los estudiantes, egresados no graduados y egresados de TEC MD, tanto en el ámbito interno institucional como en escenarios externos donde participen en actividades organizadas o en representación de la Institución, incluidas las prácticas, inmersiones, eventos académicos, deportivos, culturales, misionales y pastorales.

Artículo 66. Principios orientadores del régimen disciplinario. Las autoridades competentes deben garantizar que los procesos disciplinarios se rijan por los siguientes principios:

a. Debido proceso: Toda actuación disciplinaria debe respetar las etapas previstas en este título y los derechos del investigado, garantizando su derecho a conocer los hechos, aportar y controvertir pruebas, rendir versión libre, participar en todas las etapas del proceso y apelar la decisión.

b. Presunción de inocencia: Toda persona investigada será considerada inocente mientras no exista prueba válida que acredite su responsabilidad. La duda razonable se interpretará siempre en favor del investigado.

c. Legalidad: Solo se podrá sancionar por hechos previamente tipificados como faltas disciplinarias, y únicamente con las sanciones expresamente establecidas en este reglamento

d. Publicidad: El investigado debe ser debidamente informado del inicio del proceso, su desarrollo y las decisiones adoptadas, utilizando los medios establecidos en la normativa institucional.

e. Derecho de defensa: Se debe permitir al investigado ejercer su defensa de manera amplia, aportar pruebas y controvertir las allegadas, con acompañamiento de su representante legal en caso de ser menor de edad.

f. Doble instancia: Toda decisión sancionatoria debe poder ser impugnada ante una autoridad jerárquica superior, garantizando una revisión objetiva y respetuosa de los derechos del estudiante.

g. Non reformatio in pejus: La decisión de segunda instancia no podrá agravar la situación del apelante, cuando la impugnación haya sido interpuesta exclusivamente por él.

h. Non bis in idem: No podrá adelantarse más de un proceso disciplinario ni imponerse doble sanción por la misma conducta, cuando exista identidad de sujeto y hechos.

i. Proporcionalidad: La sanción impuesta debe corresponder a la gravedad de la falta. Las sanciones más severas (suspensión, cancelación de matrícula o expulsión) solo procederán frente a faltas gravísimas.

j. Favorabilidad: Se aplicará la norma más favorable al investigado, incluso si esta ha sido expedida con posterioridad al inicio del proceso.

k. Igualdad: Todas las personas sujetas al régimen disciplinario recibirán un trato equitativo y sin discriminación alguna por razones de género, raza, origen, religión, ideología política, orientación sexual u otras condiciones personales o sociales.

La interpretación y aplicación del régimen disciplinario se hará a la luz de los principios establecidos en la Constitución Política, la normativa interna de TEC MD y este reglamento. En caso de vacíos normativos, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en los Códigos de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, General del Proceso, Penal y de Procedimiento Penal, en lo que no contraríe la naturaleza del derecho disciplinario académico.

Artículo 67. Derechos del investigado. El investigado tiene derecho a:

1. Acceder al expediente disciplinario.
2. Rendir versión libre, oral o escrita, en cualquier etapa del proceso antes de la decisión de primera instancia.
3. Solicitar, aportar y controvertir pruebas, e intervenir en su práctica.
4. Rendir descargos formales.
5. Impugnar y sustentar las decisiones que le resulten desfavorables.
6. Obtener copias de todas las actuaciones del proceso.

Artículo 68. Faltas disciplinarias. Se considera falta disciplinaria toda conducta contraria a los deberes del estudiante establecidos en este reglamento o en la normativa interna de TEC MD, salvo que esté amparada por una causal de exclusión de responsabilidad. Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas, según su naturaleza y consecuencias. Se consideran faltas disciplinarias, y serán objeto de las sanciones establecidas en este título, las siguientes conductas:

- a) Incumplir los deberes y responsabilidades del estudiante establecidos en el presente reglamento o en cualquier otra norma interna de TEC MD .
- b) Interrumpir de manera deliberada el normal desarrollo de actividades académicas, la prestación de servicios institucionales o cualquier otra actividad oficial de TEC MD , ya sea de forma individual o colectiva.
- c) Causar, de forma dolosa o culposa, daño a personas o bienes, sean individuales o colectivos, dentro de la Institución, su entorno o durante eventos académicos, deportivos o culturales.
- d) Poner en riesgo la seguridad o causar daño a la integridad física, psicológica, moral, económica, a la libertad, intimidad o buen nombre de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de visitantes.
- e) Cometer o colaborar en fraudes dentro del contexto académico o institucional, tales como:
 - Copiar en exámenes, pruebas, tareas u otras actividades académicas.
 - Utilizar medios o ayudas no autorizadas en evaluaciones.
 - Incluir citas o referencias falsas o que induzcan a error sobre su autoría o contenido.
 - Plagiar trabajos, documentos, invenciones o presentarlos como propios.
 - Alterar o falsificar resultados académicos o institucionales.
 - Presentar datos falsos o manipulados.
 - Alterar pruebas ya corregidas para obtener un cambio en la calificación.
 - Acceder, sustraer o conocer de manera no autorizada cuestionarios o contenidos evaluativos.
 - Falsificar controles de asistencia o firmas.
 - Suplantar o permitir la suplantación en actividades académicas.

- Incluir nombres de estudiantes en trabajos en los que no participaron.
- Presentar como individual un trabajo elaborado en grupo.
- Presentar documentos falsos o adulterar certificaciones, registros o firmas.
- Presentar informes de actividades académicas no realizadas.

f) Alterar, dañar o manipular sin autorización los sistemas de información, tecnológicos o de comunicación institucional.

g) Dañar o utilizar indebidamente sistemas de protección de la salud, alarmas o dispositivos de seguridad institucional.

h) Irrespetar los emblemas o símbolos de TEC MD , de la Obra El Minuto de Dios o de la Nación.

i) Ingresar o permanecer en las instalaciones o eventos institucionales en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

j) Introducir, consumir o inducir al consumo de licor o sustancias psicoactivas dentro de los espacios institucionales o durante actividades organizadas por la institución.

k) Portar, tener, almacenar o fabricar armas, materiales explosivos o sus componentes.

l) Intimidar, retener o chantajear a estudiantes, docentes, directivos o cualquier otra autoridad institucional.

m) Realizar actos que afecten el buen nombre de TEC MD o de cualquiera de sus miembros, dentro o fuera de la institución, incluyendo el uso de medios electrónicos, redes sociales o cualquier otro canal de comunicación.

n) Incurrir en actos de acoso, amenaza, chantaje, discriminación o violencia de cualquier tipo (física, sexual, de género, económica, religiosa, etc.), por cualquier medio (verbal, escrito, virtual o cibernético) en contra de cualquier miembro de la comunidad académica.

o) Acceder o hacer uso indebido de información institucional reservada o confidencial.

p) Usar el carné institucional de un tercero, facilitar su uso no autorizado o utilizarlo para obtener beneficios indebidos.

q) Hurtar o apropiarse de bienes pertenecientes a la institución, sus funcionarios, estudiantes o visitantes.

r) Obtener o divulgar irregularmente el contenido de evaluaciones, ofrecer servicios de realización de trabajos o evaluaciones académicas fraudulentas.

s) Engañar o intentar engañar a las autoridades institucionales sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos o financieros.

t) Incumplir las estrategias de acompañamiento académico, permanencia o retención estudiantil.

u) Incumplir compromisos adquiridos en actividades de movilidad académica, inmersiones o eventos similares, incluyendo ausencias o retiros injustificados.

v) Causar daño o perjuicio a personas naturales o jurídicas en el marco de las prácticas profesionales, sociales o cualquier actividad institucional.

w) Usar sin autorización materiales protegidos por derechos de autor o incurrir en conductas constitutivas de plagio o infracción a la propiedad intelectual.

x) Grabar o fotografiar reuniones, comunicaciones o exámenes sin consentimiento, o hacer uso de tales registros con fines no académicos.

y) Infringir normas relacionadas con el uso de espacios comunes institucionales.

z) Formular acusaciones falsas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Las faltas descritas en los literales **b, c, d, e, g, h, i, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, z** serán consideradas graves o gravísimas.

Parágrafo2 :Cuando la conducta que configure una falta disciplinaria también pueda ser constitutiva de delito, la autoridad disciplinaria deberá informar a la entidad competente para los fines legales correspondientes.

Artículo 69. Criterios para la calificación de la falta disciplinaria. Para determinar si una falta disciplinaria es leve, grave o gravísima, y graduar la sanción correspondiente, la autoridad disciplinaria competente deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. La naturaleza de la falta disciplinaria.
2. El grado de conocimiento y la voluntad del estudiante en la realización de la conducta.
3. Los motivos determinantes de la comisión de la falta disciplinaria.
4. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se configuró la conducta.
5. Los antecedentes disciplinarios del estudiante en la Institución.
6. Los efectos o daños ocasionados a la Institución, a miembros de la comunidad académica o a terceros.
7. Las acciones del estudiante investigado orientadas a ocultar la falta, eliminar o disminuir los efectos negativos causados, o a impedir u obstaculizar el desarrollo de la investigación disciplinaria.
8. El nivel de responsabilidad asignada al estudiante dentro de las actividades académicas o institucionales en que se haya enmarcado la presunta falta.
9. La aceptación voluntaria de la comisión de la falta antes del inicio formal del proceso disciplinario.

Artículo 70 . Criterios de agravación de la sanción. Para efectos de agravar la sanción a imponer, la autoridad disciplinaria tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. Cometer la falta conociendo las consecuencias negativas que esta podría generar o con la intención deliberada de causarlas.
- b. Haber causado un perjuicio grave, de carácter físico, psicológico, moral o económico, a la víctima o a la Institución.
- c. Que el estudiante investigado ostente, al momento de los hechos, una posición de autoridad o representatividad institucional, como docente, tutor, monitor o colaborador.
- d. Dirigir, planear o inducir a otra persona a cometer la falta.
- e. Aprovecharse de una persona en estado de indefensión o vulnerabilidad, o cometer la falta en contra de quien se encuentre en esa condición.
- f. Atribuir la responsabilidad de la falta a otra persona o intentar hacerlo.
- g. Actuar con premeditación o deliberación previa en la comisión de la falta.

Artículo 71 . Criterios de atenuación de la sanción. Para efectos de atenuar la sanción disciplinaria, la autoridad competente podrá considerar las siguientes circunstancias:

- a. Cometer la falta sin intención de realizarla o sin intención de causar el daño que se produjo.
- b. Que el perjuicio causado a la Institución o a terceros no sea de gravedad.

- c. No contar con antecedentes disciplinarios durante la permanencia en la Institución hasta el momento en que se cometió la falta.
- d. Que la conducta haya sido realizada sin premeditación.
- e. Que la falta haya sido cometida en estado de ira o intenso dolor, originado en circunstancias excepcionales de difícil previsión y gravedad extrema, debidamente acreditadas.
- f. Que la conducta no haya tenido como propósito causar daño, o que haya sido motivada por el deseo de ayudar a terceros.
- g. Que el estudiante acepte voluntariamente haber cometido la falta y colabore de forma activa en el esclarecimiento de los hechos.
- h. Que el estudiante haya procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño, compensar el perjuicio causado, reparar o restituir el bien afectado.

Artículo 72. Causales de exclusión de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad disciplinaria cuando se acredite que la conducta se realizó bajo alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el hecho constitutivo de la falta haya ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.
2. Cuando el estudiante haya obrado en cumplimiento de una orden legítima emitida por autoridad competente.
3. Cuando el estudiante haya actuado en cumplimiento de un deber cuya importancia sea mayor al deber incumplido o derecho sacrificado.
4. Cuando el estudiante haya obrado con una convicción errada e insuperable de que su conducta no constituía falta disciplinaria.
5. Cuando haya actuado bajo coacción ajena o temor insuperable.
6. Cuando exista situación de inimputabilidad certificada por autoridad competente.

Parágrafo. No se reconocerá la inimputabilidad cuando se demuestre que el estudiante preordenó su comportamiento con el fin de aprovecharse de dicha condición.

Artículo 73. Tipos de sanciones disciplinarias. Las faltas disciplinarias serán sancionadas con las siguientes medidas:

a. Amonestación privada: Se aplicará cuando la falta sea calificada como leve. Consiste en un llamado de atención por escrito sobre la conducta, con copia al historial académico del estudiante, con el fin de advertirle sobre sus consecuencias.

b. Matrícula condicional: Procede cuando la falta sea calificada como grave o amerite el condicionamiento de la permanencia del estudiante en la Institución. La matrícula condicional se impondrá por un período determinado, sin exceder la duración del programa académico que curse el estudiante al momento de la falta. Durante este tiempo, el estudiante no podrá cometer ninguna nueva falta disciplinaria; de hacerlo, será expulsado de la Institución.

c. Suspensión: Consiste en la separación temporal del estudiante de la Institución por uno o más períodos académicos, cuando la falta sea calificada como grave o amerite una reflexión profunda sobre su conducta y su vínculo con la comunidad educativa. Una vez cumplido el término de la suspensión, el estudiante podrá continuar su programa académico o ser candidato a grado, si la falta se cometió en el último período académico o en calidad de egresado no graduado. La suspensión no podrá exceder de un (1) año.

d. Expulsión de la Institución: Se impondrá cuando la falta sea calificada como gravísima y amerite la sanción más severa. Implica la pérdida definitiva del derecho a continuar los estudios en cualquier programa académico de TEC MD .

e. Cancelación de matrícula: Podrá aplicarse como consecuencia adicional a las sanciones previstas en los literales b y c del presente artículo, cuando la naturaleza de la falta lo justifique.

f. Servicio social: Podrá imponerse de forma complementaria a las sanciones de amonestación privada, matrícula condicional o suspensión, en los casos de faltas leves o graves que hayan afectado a la comunidad académica o a terceros. Su propósito es reparar el daño causado y generar una oportunidad pedagógica. La autoridad disciplinaria podrá disponer que el estudiante realice una actividad curricular o extracurricular con sentido restaurativo y formativo.

Parágrafo primero. De toda sanción impuesta se dejará constancia en el historial académico del estudiante. El área de Servicios Estudiantiles realizará el seguimiento correspondiente y reportará a la Secretaría General dentro de los plazos establecidos por el Comité de Asuntos Disciplinarios respectivo.

Parágrafo segundo. Los estudiantes sancionados por la comisión de faltas calificadas como graves perderán el derecho a continuar recibiendo estímulos económicos otorgados por la Institución.

Parágrafo tercero. Cuando se demuestre que el daño o la sustracción de bienes materiales es imputable al estudiante, además de la sanción disciplinaria, deberá efectuar la devolución, reparación o reposición del bien afectado.

Parágrafo cuarto. En caso de presentar un documento académico adulterado, falso o que no corresponda a su autoría, se procederá a su anulación y se calificará con cero (0) la respectiva actividad o evaluación.

Parágrafo quinto. Las sanciones y consecuencias previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a las que haya lugar.

CAPÍTULO 15 DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 74 . Conducto regular. Se entiende por conducto regular, la forma y las instancias en que el estudiante presenta sus peticiones y solicitudes de revisión de los aspectos académicos, que afectan su proceso de formación en la institución.

El mecanismo será el establecido en la web institucional como forma de comunicación entre el estudiante y las instancias académicas y administrativas. La reclamación o solicitud se debe acompañar de los argumentos y elementos de prueba que sustentan su solicitud.

- En primera instancia acudirá al tutor.
- Posteriormente al consejero académico.
- Al líder de escuela del programa.
- Al Comité Académico.
- La instancia correspondiente definida por la Vicerrectoría Académica.
- Al Consejo Académico que obrará como última instancia.

El Consejo Superior reglamentará esta materia. En todo caso, el trámite de la solicitud no podrá exceder en su respuesta a 30 días calendario, excepto en los casos que se llegue a la instancia final. De no ser atendida su solicitud en este tiempo, se entenderá que fue aceptada generando la responsabilidad individual de aquel que no atendió la consulta.

TÍTULO IX

CONDICIONES PARA OBTENER DISTINCIONES, INCENTIVOS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO 16

DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

Artículo 75 . Distinciones e incentivos. La Institución reconocerá el mérito de aquellos estudiantes que sobresalgan por razones de rendimiento académico, con los siguientes reconocimientos:

- Matrícula de Honor
- Grado de honor
- Excelencia en Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior
- Monitorias
- Subsidios y becas socioeconómicas.

Artículo 76. Matrícula de Honor: La Matrícula de Honor consiste en una exención total de los derechos de matrícula del periodo académico, al mejor estudiante de cada programa para el siguiente periodo académico o los derechos de grado.

Esta distinción se conferirá en cada programa académico a partir del segundo periodo, con base en las calificaciones definitivas obtenidas en el periodo académico inmediatamente anterior y se otorgará al estudiante que haya obtenido el mayor promedio ponderado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que no haya reprobado ningún curso en el periodo académico anterior.
- b. Que el promedio ponderado sea igual o superior a cuatro ocho (4.8).
- c. Que en el periodo académico anterior tenga inscritos todos los créditos académicos según la ruta sugerida.

d. Que no tenga sanción disciplinaria vigente.

Parágrafo: La Matrícula de Honor es personal e intransferible, no es conmutable en dinero; por lo anterior, no está sujeta a reembolso, abonos futuros o pago en efectivo ni retroactividad. El Rector emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 77. Grado de honor. La Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD otorgará Grado de Honor a los estudiantes que, además de cumplir con todos los requisitos para la obtención del respectivo título del programa, logren un promedio general acumulado no inferior a cuatro punto ocho (4.8), sin haber perdido ninguno de los cursos del plan de estudios respectivo, siempre y cuando no hayan sido sancionados disciplinariamente, dentro de los dos últimos periodos académicos de su respectivo programa, previo concepto del Comité Académico.

Además, los estudiantes podrán recibir el Grado de Honor por destacarse, según el concepto dado por el Consejo Superior, en alguno de los siguientes aspectos:

- Por emprendimiento
- Por investigación innovación
- Por compromiso social
- Por excelencia profesional en la empresa
- Y otros que se definan.

Artículo 78 . Excelencia en Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior. La Institución eximirá el pago de derechos de grado a los estudiantes que hayan obtenido el mejor resultado con respecto al desempeño nacional en su respectivo programa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Por cada programa se seleccionarán aquellos estudiantes que hayan obtenido resultados iguales o superiores a la media nacional en cada una de las competencias genéricas. En caso de no estar disponible la media nacional al momento del cálculo, se tendrá como referente la media teórica correspondiente.
2. Para estos estudiantes seleccionados, se calculará el puntaje total con la suma de los puntajes obtenidos en cada una de las competencias genéricas.
3. El estudiante que tenga el mayor puntaje en su programa es quien recibe la exención de los derechos de grado.

Parágrafo: En el caso de que se presente más de un estudiante por programa académico con el puntaje máximo obtenido, a todos se les otorgará la exención.

Artículo 79. Monitorias. La Institución podrá otorgar monitorias académicas o administrativas a los estudiantes que se destaquen en las áreas respectivas, según lineamiento específico que para el efecto expida el Rector, quien determinará los beneficios por la labor.

CAPÍTULO 17

SUBSIDIOS Y BECAS SOCIO ECONÓMICAS

Artículo 80. Subsidios y Becas Socio económicas. El Consejo Superior determinará las condiciones para la aplicación de subsidios en la matrícula y becas por vulnerabilidad socio económica.

Artículo 81. Comité de Becas Socio Económicas. La Institución contará con un Comité de Becas Socio Económicas liderado por la Rectoría, para la presentación y aprobación de los casos identificados y postulados; los estudiantes acreedores de este beneficio contribuirán con acciones encaminadas al servicio social de la comunidad educativa.

Artículo 82. Otros reconocimientos. Estos serán definidos y otorgados según decisiones administrativas del Consejo Superior de la institución.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES: RÉGIMEN TRANSITORIO

CAPÍTULO 18

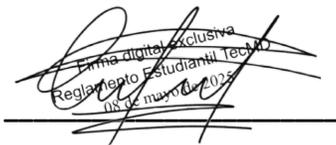
RÉGIMEN TRANSITORIO

Artículo 83 . Régimen Transitorio. El presente Reglamento Estudiantil rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento rige a partir del 08 de mayo de 2025 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

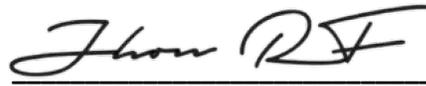
Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., el día 08 de mayo de 2025 .



Firma digital exclusiva
Reglamento Estudiantil TecMD
08 de mayo de 2025

Carlos Alberto Cristancho Rivera
Presidente



Jhon Alexander Rodriguez Florez
Secretario

Elaboró: Jhon Alexander Rodriguez Florez

Revisó: Carlos Alberto Cristancho Rivera

Aprobó: Marcela Franco Pinilla